

La propiedad minera en la sierra de Cartagena

POR

PEDRO MARIA EGEA BRUNO

U. N. E. D. Cartagena

1. PLANTEAMIENTO

En 1923 el Instituto de Reformas Sociales intentó esclarecer los desencadenantes de la aguda crisis porque atravesaba la cuenca cartagenera desde comienzos de siglo. En el informe evacuado se sostendrá lo siguiente: «... causa principal de la crisis que se acentúa de día en día en la sierra de Cartagena es la pequeñez de la mayor parte de sus concesiones mineras, pues son pocas las minas que tienen una extensión superficial que llegue o pase de las 120 hectáreas, siendo lo más corriente que no llegue a 10, y habiendo parajes, como la Crisoleja, Santi-Spíritu y Cabezo de don Juan, en que abundan las antiguas concesiones de 20.000 varas cuadradas...» (1).

A lo largo de este estudio estableceremos las dimensiones reales de la propiedad minera y su distribución en nuestra cuenca, confirmando o desvaneciendo la tesis apuntada. Contaremos para ello con el catastro minero publicado en 1909, única fuente existente para el estudio de tal aspecto. En cuanto a la validez del censo, en el prólogo de la estadística minera de este año se determina que su contenido ha sido debidamente comprobado y rectificado en los distritos con los expedientes y datos que existen en cada Jefatura y con los que obran en las delegaciones de Hacienda de

(1) BERNARDINO ROLANDI, *Informe sobre el problema social-minero de la sierra de Cartagena*, Imp. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Madrid, 1924, pág. 6.



las provincias respectivas: «... como consecuencia de este trabajo, se ha llevado a cabo una rectificación de las cifras que aparecían en los balances y resúmenes de años anteriores, en los que venían arrastrándose algunos errores. Por lo tanto, la presente estadística, si bien no se halla exenta probablemente de errores, ofrece mayores garantías de exactitud...» (2).

El análisis propuesto irá precedido de otro sobre las consecuencias seculares que se irrogaron a la producción con esta excesiva parcelación de las unidades de explotación. Igualmente, dedicaremos un lugar al intrincado sistema, jurídico y social, que conllevó la tenencia de la propiedad.

2. «HANDICAPS» DEL MINIFUNDISMO MINERO

Grave problema, por su difícil solución, era el de la extremada división de la propiedad minera. Las consecuencias que se derivaban de esta circunstancia implicaban, en ocasiones, el cierre de labores: «... muchas [minas] se ven detenidas en su explotación por falta de vaciadores u obligadas a cuantiosos desembolsos para asegurarlos, llegando hasta el punto de imposibilitar voluntariamente el actual disfrute de una parte de su concesión para poder beneficiar la otra...» (3).

La angustiosa cuestión del espacio vital trataría de ser solucionada por los propios interesados, estableciendo una serie de compromisos con los vecinos de explotación: «... teniendo una gran cantidad de escombros [...] forzosamente había que llegar un día en que, sin vaciaderos donde depositar aquéllos, se inutilizara completamente la pertenencia. / Tan poderoso motivo impulsó a la junta directiva a intentar un convenio con los dueños de la sociedad colindante denominada "S. Pedro" y ver si obtenía paso y vaciaderos por medio de dos carrerones que partiendo de las pertenencias de aquéllos vinieran hasta la nuestra...» (4).

El mismo factor llegará a hipotecar el futuro de la industria minera, cuando el cambio de menas haga preciso atacar los criaderos subterráneos; «... al beneficio superficial de los carbonatos ha de sucederse en el porvenir un día muy próximo el de los sulfuros que siguen y que situados a mayor profundidad obligarán a sustituir el laboreo a cielo abierto [por] el sistema más costoso y menos empírico de pozos y galerías y, sobre todo, atendida la topografía de esta comarca la de socabones [sic] de gran sec-

(2) CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, Est. Tip. de los Hijos de R. Alvarez, Madrid, 1911, págs. V-VI.

(3) AJPM, LRSC, 1861-1864, fol. 16r.

(4) SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA LIGERA», *Memoria histórico-administrativa de la (...). Año de 1860*, Est. Tip. de Liberato Montells, Cartagena, 1861, pág. 4.

ción, pero esta clase de trabajos por su índole especial, por su coste de gran cuantía no se hacen accesibles a una concesión reducida...» (5).

La problemática así planteada intentaría ser resuelta con la ley minera de 1859, que favorecería la creación de cotos mineros, cuyas evidentes ventajas fueron alabadas por el ingeniero del distrito: «... se regularizaba [con ella] el laboreo haciéndose más inteligente, más económico, pues ya podía limitarse a los trabajos de verdadera utilidad sin tener que atender a la multitud de trabajos diseminados en las pertenencias actuales y en fin disponiendo de capitales más cuantiosos podrían emprenderse con actividad esas grandes galerías de investigación, transporte y disfrute que encierra el verdadero porvenir de la sierra, reemplazando, en una palabra, la mísera de partidarios que sólo van al día y a la cual está hoy entregada la sierra...» (6). Sin embargo, los intereses creados y los derechos adquiridos a comienzos del vértigo minero (7) impedirán en nuestra cuenca la puesta en práctica de tan beneficiosas disposiciones: «... Desgraciadamente en la sierra de Cartagena dividido el terreno como lo está no tiene esto una aplicación posible...» (8). Si esta circunstancia no hubiera sido suficiente para impedir la coordinación de esfuerzos, nuestros mineros también carecerán del más mínimo espíritu solidario: «... Una independencia mal entendida y un desarrollo excesivo del individualismo, hacen que [...] las fuerzas que deberían concurrir a un mismo objeto se agiten aisladamente sin resultados suficientes [...]. Por otra parte, los industriales faltos de unión entre sí no piensan más que en los trabajos particulares de su explotación, sin acordar ni vías de comunicación que unan la sierra en todos sentidos ni medida alguna de interés general...» (9).

Finalmente, la propiedad minera, por efecto del desarrollo portentoso de los trabajos, sería de difícil, por no decir imposible, deslinde, y los conflictos por intrusiones constituyen la cotidiana tramitación de la Inspección de Minas: «... Mal defendida, mal limitada, por descuido, ignorancia o mala fe, nacen de aquí frecuentes litigios, pleitos y debates que a veces han llegado hasta a producir conflictos...» (10).

Pretendiendo cortar esta lacra, el ingeniero jefe del distrito presentará a la superioridad un proyecto para llevar a cabo la necesaria reorganiza-

(5) AJPMM, LRSC, 1861-1864, fol. 16r.

(6) *Ibid.*, fol. 17v.

(7) Vid. a este respecto PEDRO M.^a EGEA BRUNO, «El resurgir contemporáneo de la sierra cartagenera. Coordinadas socio-económicas de una fiebre minera (1840-1849)», *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 2 (Murcia, 1983), págs. 97-121.

(8) AJPMM, LRSC, 1861-1864, fol. 16v.

(9) Cf. PEDRO M.^a EGEA BRUNO, «Estructura minera del distrito cartagenero. Acotaciones a una crisis (1861-1867)», *Papeles del Departamento de Geografía*, Facultad de Letras, Universidad de Murcia (1984). En prensa.

(10) AJPMM, LRSC, 1861-1864, fol. 97r.

ción: «... revisión de todos los títulos de propiedad de minas, terreros y escoriales, marcando con una estampilla particular los no caducados y obligando después en un término dado, sobre esa base ya segura, a cumplir el amojonamiento que marca la ley como indispensable; distinguiendo los nuevos mojones por un color o seña especial y destruyendo todos los anteriores...» (11). Fracasado este punto, se intentará levantar un plano topográfico de la sierra, con el mismo objeto de suprimir arbitrariedades y ofrecer, cara al posible inversionista, una faz atractiva de la cuenca, que hiciera posible la supervivencia de la misma: «... el capitalista honrado, al presenciar tamaños desórdenes, teme, se retrae; y de prolongarse por más tiempo un estado tan anómalo, el porvenir de la industria misma se vería comprometido...» (12).

Nada de esto se hizo y las pertenencias mineras continuaron siendo asaeteadas desde distintos ángulos. Esta situación favorecerá la configuración de un nuevo personaje: el rebuscador (13), quien aprovechando el desconcierto reinante perpetrará, desde la más absoluta impunidad, delitos contra la propiedad: «... muchos rebuscadores se colocan clandestinamente en trabajos descuidados, con gran menoscabo de sus vidas y gran detrimento de los dueños y del Estado, saliendo éste además perjudicado también por los muchos minerales que se extraen y venden de pertenencias no demarcadas todavía...» (14).

El desamparo del distrito sería reconocido por las propias esferas oficiales: «... Abandonada la sierra [...] a sí misma sin un cuerpo subalterno que vele por que las disposiciones del Gobierno o de la parte facultativa sean cumplidas, se nota como consecuencia inmediata los accidentes en las minas, la destrucción de los mojones, el abandono en los trabajos, los robos a particulares y al Estado...» (15). La solución propuesta entonces será el aumento de vigilancia en los trabajadores y, en consecuencia, se pedirá al gobernador civil el establecimiento de: «... unos diez o doce guardias civiles de a pie y de a caballo, marcándoles unas instrucciones especiales en relación con el servicio que estarían llamados a prestar...» (16). La única respuesta fue el silencio. Los rebuscadores llegaron a constituir una auténtica institución, consolidando un próspero

(11) *Ibíd.*, fol. 97r.

(12) Cf. PEDRO M.^a EGEA BRUNO, «Estructura minera...».

(13) Para ANTONIO ONOFRE ALCOCER —*La propiedad minera ante la ley civil*, Imp. de José Requena, Cartagena, 1897, pág. 360— el laboreo de rebusca era un trabajo superficial realizado por jornaleros mediante el permiso más bien presunto que expreso del dueño.

(14) AJPMM, LRSC, 1861-1864, fol. 18r.

(15) *Ibíd.*, fols. 97r y 98v.

(16) Cf. P. M.^a EGEA BRUNO, «Estructura minera...».

negocio, que contó, como hemos señalado en otro lugar (17), con una infraestructura muy precisa.

Durante el Sexenio el distrito seguirá arrastrando todos los defectos, imperfecciones y tachas de la primitiva época. La propiedad minera continuaba igual o peor deslindada que en los años precedentes, con el subsiguiente marasmo de intrusiones que era de esperar: «... resulta una gran confusión en las respectivas pertenencias toda vez que no se tiene oficialmente una completa seguridad de sus verdaderos límites. Este estado de cosas es de suma gravedad aun para los mismos industriales que tan grandes e inmensos sacrificios vienen haciendo en la explotación de las minas para después no tener una seguridad completa de haber trabajado dentro del espacio que primitivamente les fue demarcado...» (18).

Las razones de tan lamentable situación no provenían exclusivamente del desordenado laboreo de la comarca (19). No fue ajena a ella la falta de medios técnicos con que debían estar dotados los facultativos: «... No se concibe siquiera que exigiéndose a los ingenieros un servicio tan delicado y de tanta responsabilidad cual es la demarcación de las pertenencias mineras no se faciliten a dichos funcionarios los medios más a propósito para llevar a cabo su cometido y que se vea obligado a comprar si puede un instrumento que naturalmente no ha de ser de los mejores, puesto que su fortuna no está al alcance de los de más precisión [...]. Así es como se explican, y no tienen otra explicación, las diferencias que se notan entre los trabajos ejecutados ahora, comparados con los practicados en época no muy lejana en los mismos puntos, por otros individuos; y, por consiguiente, la frecuencia con que hay necesidad de arreglos, con grave perjuicio de los intereses de la industria, y hasta con desprestigio de los funcionarios facultativos, ante el criterio vulgar que no está al alcance de lo que pasa...» (20).

3. ESTRUCTURACION MINERA DEL DISTRITO

Desde la óptica minera, la provincia de Murcia ofrecía la siguiente distribución:

(17) Vid. P. M.^a EGEA BRUNO, *Movimientos sociales en la sierra minera de Cartagena (1840-1923)*, Editora Regional, Murcia, 1984. En prensa.

(18) AJPMM, LRSC, 1868-1871, fol. 80r-v.

(19) Vid. en este sentido P. M.^a EGEA BRUNO, «Esplendor y miseria de la minería cartagenera (1850-1855)», *Papeles del Departamento de Geografía*, núm. 8, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Murcia, año 1978-79, págs. 207-228.

(20) AJPMM, LRSC, 1871-1874, fol. 75r-v.

TABLA I
DISTRIBUCION MINERA DE LA PROVINCIA (1909)

MINERAL	SIERRA DE CARTAGENA		RESTO PROVINCIA	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Hierro	12.184,4430	38,02	19.866,2440	61,98
Plomo... ..	4.082,6350	78,21	1.097,5265	21,19
Cinc	88,5381	100,00	—	—
Cobre	40,1924	22,39	1.393,1760	77,61
Azufre... ..	—	—	1.872,7792	100,00
Carbón... ..	—	—	240,0000	100,00
Sin clasificar	57,0000	12,33	405,4100	87,67
TOTALES	16.452,8060	41,04	23.641,3060	58,96

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

La sierra de Cartagena posee el 41,04 por 100 de las concesiones mineras provinciales. Frente a la ausencia de azufre y carbón —también de escasa importancia en la región— y su insignificante aportación cuprífera —poco relevante, igualmente, en el total murciano—, destaca su absoluta preeminencia en el plomo. En el hierro se rebaja bastante su peso específico, no obstante triplicar el número de hectáreas registradas de mineral plúmbeo. Vid. gráfico I.

Por su parte, la cuenca cartagenera se estructuraba de la siguiente forma:

TABLA II
INTEGRACION ABSOLUTA Y PORCENTUAL DE LA SIERRA DE CARTAGENA (1909)

MINERAL	CARTAGENA		LA UNION		CARTAGENA-LA UNION		TOTALES Hectáreas
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%	
Hierro	11.245,0820	92,29	821,3614	6,74	118,0000	0,97	12.184,4430
Plomo	2.526,6012	61,89	1.556,0323	38,11	—	—	4.082,6335
Cinc	82,5381	93,22	6,0000	6,78	—	—	88,5381
Cobre	40,1924	100,00	—	—	—	—	40,1924
Sin clasificar	57,0000	100,00	—	—	—	—	57,0000
TOTALES	13.951,4130	84,80	2.383,3930	14,48	118,0000	0,72	16.452,8060

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

El término municipal de Cartagena, con el 84,80 por 100 de las concesiones, es sin duda la sostenedora de la sierra de su nombre. La importancia de La Unión se apoyaba en el valor determinante de sus explotaciones plumbíferas: el 38,11 por 100 del total.

INTEGRACION PORCENTUAL DEL
DISTRITO MINERO MURCIANO

-1909-

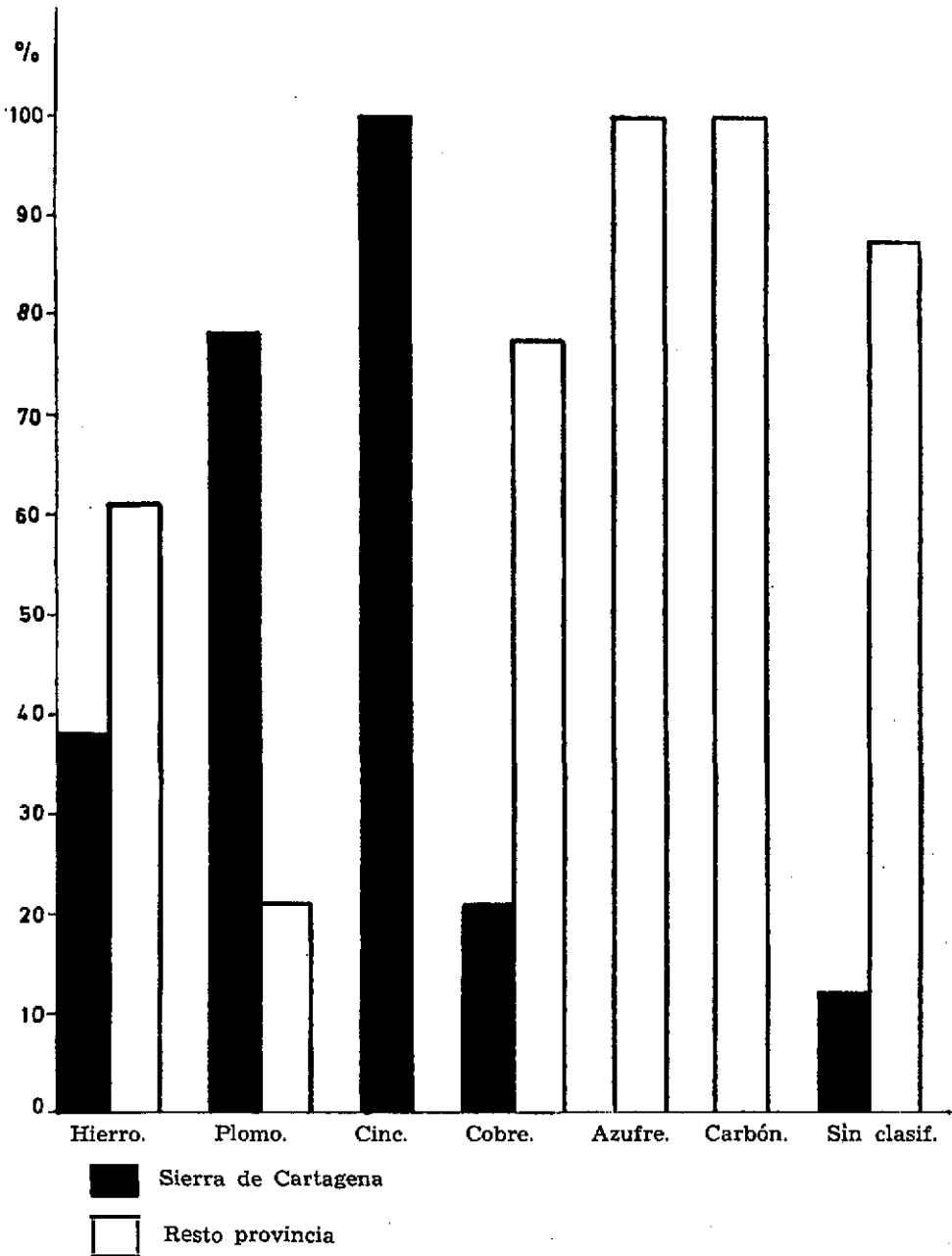


GRAFICO I

310



Para conocer la importancia de cada una de las sustancias analizaremos a continuación su distribución, teniendo en cuenta tanto el número de minas como el de hectáreas:

TABLA III
CATALOGACION DE LOS CRIADEROS MINEROS DE LA SIERRA DE CARTAGENA (1909)

MINERAL	MINAS		HECTAREAS	
	Núm.	%	Núm.	%
Hierro...	726	52,60	12.184,4430	74,06
Plomo ...	638	46,23	4.082,6335	24,81
Cinc... ..	9	0,66	88,5381	0,54
Cobre	3	0,22	40,1924	0,24
Sin clasificar	4	0,29	57,0000	0,35
TOTALES	1.380	100,00	16.452,8060	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA: *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

Destaca, en primer lugar, la enorme importancia, en cuanto a hectáreas, del hierro: el 70,06 de las explotaciones están dedicadas a este producto. El plomo quedaría 50 puntos por debajo. Sin embargo, es preciso tener en cuenta la puntualización señalada por el ingeniero Escosura (21): «... Es claro que como el canon de superficie más barato correspondía a las concesiones de hierro, todos los concesionarios clasificaban entre las de este mineral las suyas, y aunque el Fisco, a los efectos tributarios, quiso evitarlo, era ya tanto lo hecho, que si hoy se estudia nuestra estadística minera, a juzgar por la superficie concedida como de mineral de hierro, España debiera ser el país más rico del mundo en esta clase de minerales, y como no es así, salta a la vista el primero y más grave mal de todos, esto es, el entronizamiento del error...».

Según la distribución anterior, el tamaño medio de las explotaciones sería de 28,66 hectáreas. Las de hierro se encontrarían por encima del promedio: 47,59, y las restantes muy por debajo de aquél: el plomo, 13,56; el cinc, 8,85; el cobre, 10,04, y los minerales sin clasificar, 14,25 hectáreas.

Agrupadas por frecuencias, las dimensiones de las explotaciones arrojan características de interés. Vid. Tabla IV.

El 93,82 por 100 de las explotaciones tienen menos de 30 hectáreas. En la integración de este porcentaje influirían de forma muy diferente los componentes dimensionales de las distintas sustancias.

(21) J. DE LA ESCOSURA Y ÁLAMINOS, «Contribución al estudio de los medios conducentes al desarrollo de la industria extractiva de los minerales en España», *GMC*, núm. 1.625, Cartagena, 9-VI-1914, pág. 177.

TABLA IV

DIMENSION DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS DE LA SIERRA DE CARTAGENA (1909)

Hectáreas	HIERRO		PLOMO		CINC		COBRE		SIN CLASIF.		TOTALES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
0-1	1	0,14	137	21,47	—	—	—	—	—	—	138	10,00
2-3	1	0,14	83	13,01	—	—	—	—	—	—	84	6,08
4-5	63	8,68	188	29,46	—	—	1	33,33	1	25,00	253	18,33
6-7	107	14,74	114	17,87	4	33,44	1	33,33	—	—	226	16,37
8-9	86	11,85	25	3,92	1	11,11	—	—	—	—	112	8,12
10-19	287	39,53	78	12,23	4	44,44	—	—	2	50,00	371	26,88
20-29	100	13,77	9	1,41	—	—	1	33,33	1	25,00	111	8,04
30-39	36	4,96	1	0,6	—	—	—	—	—	—	37	2,68
40-49	20	2,75	—	—	—	—	—	—	—	—	20	1,45
50-99	19	2,62	—	—	—	—	—	—	—	—	19	1,38
100-200	5	0,69	1	0,16	—	—	—	—	—	—	6	0,43
200 y +	1	0,14	2	0,32	—	—	—	—	—	—	3	0,22
TOTALES ...	726	100,00	638	100,00	9	100,00	3	100,00	4	100,00	1.380	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA: *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

Las concesiones más pequeñas se dan en todos los casos en el plomo. El 85,76 por 100 no alcanzan las 10 hectáreas. La variable de 0 a 1 hectáreas representará incluso el 21,47 por 100. Siendo la más frecuente —la moda— de 4 a 5 hectáreas. La del hierro, por el contrario, se sitúa en el grupo de 10 a 19, lo que supone el 39,53 por 100 del total. Las explotaciones menores de 10 hectáreas quedarán a 50 puntos por debajo del porcentaje plumbífero: 35,53 por 100.

Las razones de tan acusadas diferencias se encuentran en el articulado de la legislación vigente en el momento de realizar los registros correspondientes. El plomo fue la primera sustancia que se explotó en nuestra cuenca, identificándose el mismo con la fiebre minera que se desencadenó en 1840. Por lo tanto, tuvo que ajustarse a la ley de 1825, que estipulaba en 20.000 varas cuadradas la dimensión de las concesiones.

El hierro comenzó a explotarse en la sierra de Cartagena en 1861, pero de forma marginal. Aún no había sonado la hora de los férricos. Esta se retrasaría a 1869, cuando la demanda exterior —al difundirse la fabricación de acero por el procedimiento Bessemer (22)— favorece su aprovechamiento intensivo. Los principales pedidos se debían a Inglaterra, Francia y Bélgica. El fenómeno entonces desencadenado no se redujo a nuestra cuenca, sino que, al igual que ocurrió con el plomo en los años cuarenta, fueron muchos los distritos mineros donde cundió el fervor por las piritas y demás minerales de hierro: «... en todas las provincias marítimas de la Península Ibérica [son] muy considerables el número de expedientes incoados para la concesión de dichos minerales...» (23).

En nuestra cuenca provocará, como era de esperar, la consabida avalancha de registros de minas de esta sustancia, hasta aquellos momentos —es necesario decirlo— mirada con cierto desdén: «... siendo la mena de hierro un objeto secundario y aun a veces no teniéndola en cuenta para nada [...]. Hoy sin embargo, y desde hace dos años aproximadamente [1869], se viene haciendo una explotación bastante activa en dicho criadero, por ser de alguna importancia la demanda para el extranjero de las menas de hierro. Así es que en los principales puntos de la referida sierra [de Cartagena] donde se presentan estos criaderos [...] se está verificando una activa explotación...» (24).

(22) MARÍA TERESA ESTEVAN SENIS, «La explotación de la sierra de Cartagena (1840-1919), *Saitabi*, XVII (Valencia, 1967), pág. 228. De la misma autora vid. «La minería cartagenera, 1840-1919. Aspectos económicos y sociales», *Hispania*, número, 101, 1966, págs. 61-95.

(23) AJPMM, LRSC, 1871-1874, fol. 61v.

(24) Cf. JUAN BAUTISTA VILAR y P. M.^a EGEE BRUNO, «Explotación minera y conflictividad social en el distrito de Cartagena durante el sexenio democrático (1868-1874)», *Anales de la Universidad de Murcia. Letras*, vol. XXXIX, núms. 2, 3, 4, curso 1980-81, edición 1982, pág. 246. Vid. de los mismos autores «Minería y sociedad

De manera que los registros de hierro tuvieron que acogerse a las «Bases generales para una nueva legislación de minas», publicadas en 29 de diciembre de 1868 y salidas de la pluma de Ruiz Zorrilla. En su artículo 11 se establecía que la pertenencia o unidad de medida era «un sólido de base cuadrada de 100 metros de lado». Y para obtener una concesión —rezaba el artículo 12— el número de pertenencias tenía que ser superior a cuatro (25).

4. LA PROPIEDAD MINERA

Para una mayor aproximación al análisis planteado en estas páginas completaremos el estudio del tamaño de las explotaciones con el de la propiedad minera. Las 16.452, 8060 hectáreas de la sierra cartagenera se distribuían entre 574 propietarios de la siguiente forma:

TABLA V

LA PROPIEDAD MINERA EN LA SIERRA DE CARTAGENA (1909)

DIMENSION HECTAREAS	PROPIETARIOS		PROPIEDADES		PARCELAS MEDIAS
	Núm.	%	N. Hectáreas	%	Hectáreas
0-49	507	88,32	6.452,3900	39,22	12,73
50-49	38	6,62	2.529,5101	15,37	66,56
100-199	15	2,61	1.988,5972	12,08	132,57
200 y +	14	2,44	5.482,3121	33,32	391,59
TOTALES... ..	574	100,00	16.452,8060	100,00	28,66

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA: *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

La gran mayoría de los propietarios, el 88,32 por 100, poseen propiedades medias de 12,73 hectáreas, lo que representa el 39,22 por 100 del total. Vid. gráfico II.

En contraposición, el 2,44 por 100 de los dueños de minas tienen propiedades de 391,59 hectáreas, lo que constituye un porcentaje igualmente alto: 33,32 por 100.

En consecuencia, la gran propiedad, concentrada en pocas manos, convive con una numerosa clase de pequeños inversionistas, quedando un espacio intermedio —menos del 30 por 100— ocupado por los medianos empresarios.

en el distrito de Cartagena durante el Sexenio democrático (1868-1874)», *Hispania* t. XLII (1982), págs. 607-654.

(25) *Revista Minera*, tomo XX, 1869, pág. 42.

LA PROPIEDAD MINERA EN LA
SIERRA DE CARTAGENA
1.909

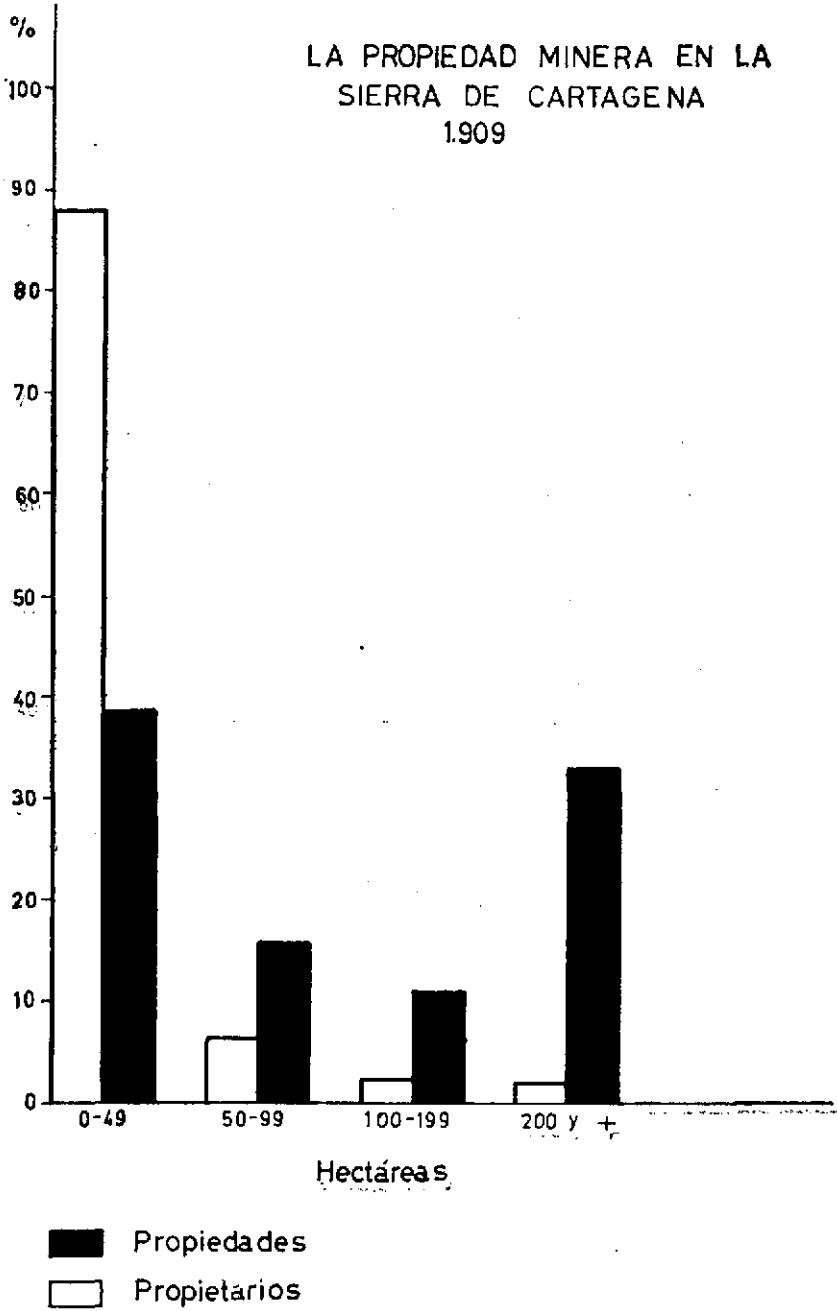


GRAFICO II

Por sustancias minerales esta integración se polariza radicalmente. Analizaremos, en primer lugar, las características ofrecidas por el hierro.

TABLA VI
LA PROPIEDAD MINERA EN EL HIERRO

DIMENSION HECTAREAS	PROPIETARIOS		PROPIEDADES		PARCELAS MEDIAS Hectáreas
	Núm.	%	N. Hectáreas	%	
0-49	201	78,51	3.777,0269	31,00	18,79
50-99	30	11,72	1.993,1031	16,36	66,44
100-199	13	5,08	1.750,6822	14,37	134,67
200 y +	12	4,68	4.663,6332	38,27	388,64
TOTALES... ..	256	100,00	12.184,4430	100,00	47,59

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

El grupo de los pequeños propietarios se ha reducido en 10 puntos respecto a la media global, y posee parcelas medias de 18,79 hectáreas, lo que representa el 31 por 100 del total. Por contra, el intervalo de los grandes propietarios ha crecido, 4,68 por 100; perteneciéndoles el 38,27 por 100 de las explotaciones férricas. Por su parte, los medianos propietarios ya suponen el 30 por 100. Vid. gráfico III.

Extremo opuesto a esta integración lo constituirá el plomo:

TABLA VII
LA PROPIEDAD MINERA EN EL PLOMO

DIMENSION HECTAREAS	PROPIETARIOS		PROPIEDADES		PARCELAS MEDIAS Hectáreas
	Núm.	%	N. Hectáreas	%	
0-49	289	96,01	2.489,6326	60,98	8,61
50-99	8	2,65	536,4070	13,13	67,05
100-199	2	0,66	237,9150	5,82	118,95
200 y +	2	0,66	918,6789	20,05	409,34
TOTALES... ..	301	200,00	4.082,6335	100,00	13,56

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

El 96,01 por 100 de los propietarios, con sólo 8,61 hectáreas, se reparten el 60,98 por 100 de las concesiones plumbíferas de la cuenca. En tanto los grandes propietarios, con parcelas medias de 409,34 hectáreas, únicamente representan el 0,66 por 100, disponiendo del 20,05 de las explotaciones de este género. El grupo intermedio, muy hipertrofiado, algo más del 3 por 100, apenas si se reparte el 19 por 100 de los minados de plomo. Vid. gráfico IV.



LA PROPIEDAD MINERA
EN EL HIERRO
1909

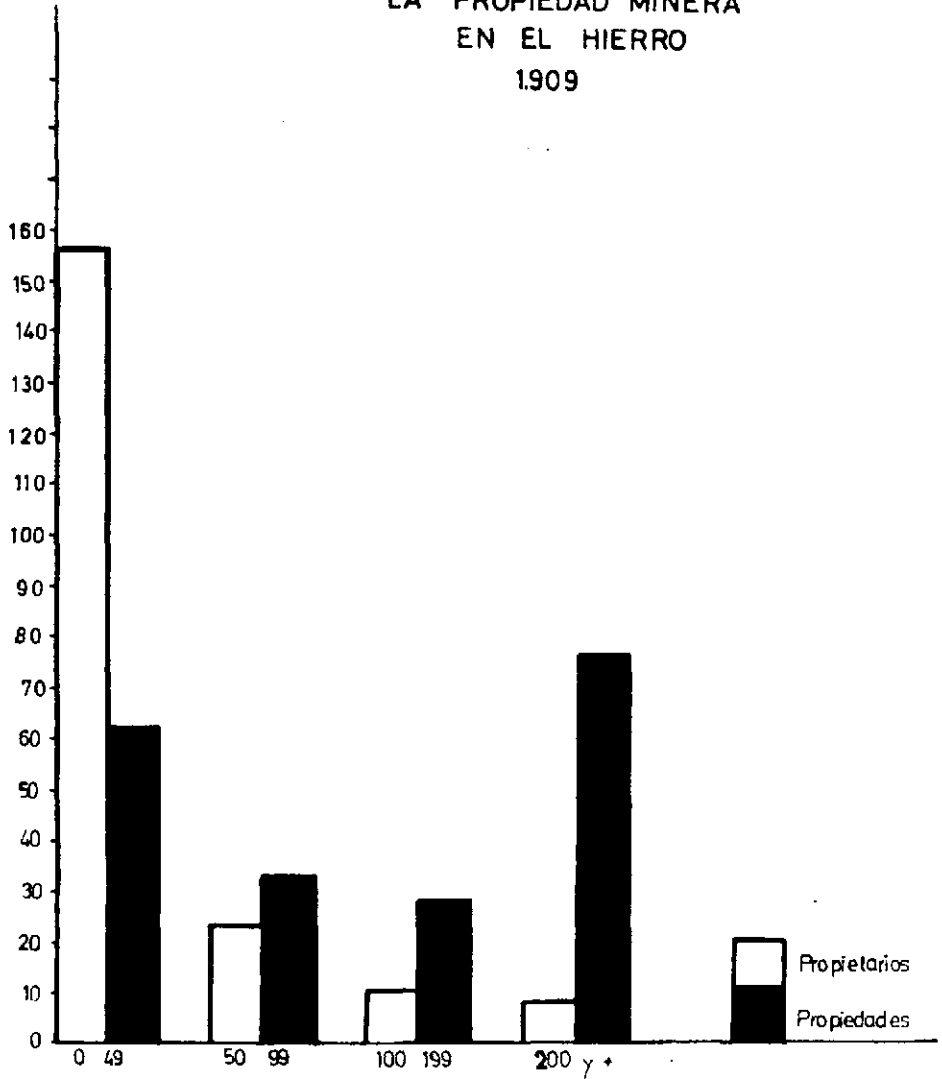


GRAFICO III

LA PROPIEDAD MINERA EN EL PLOMO

- 1909 -

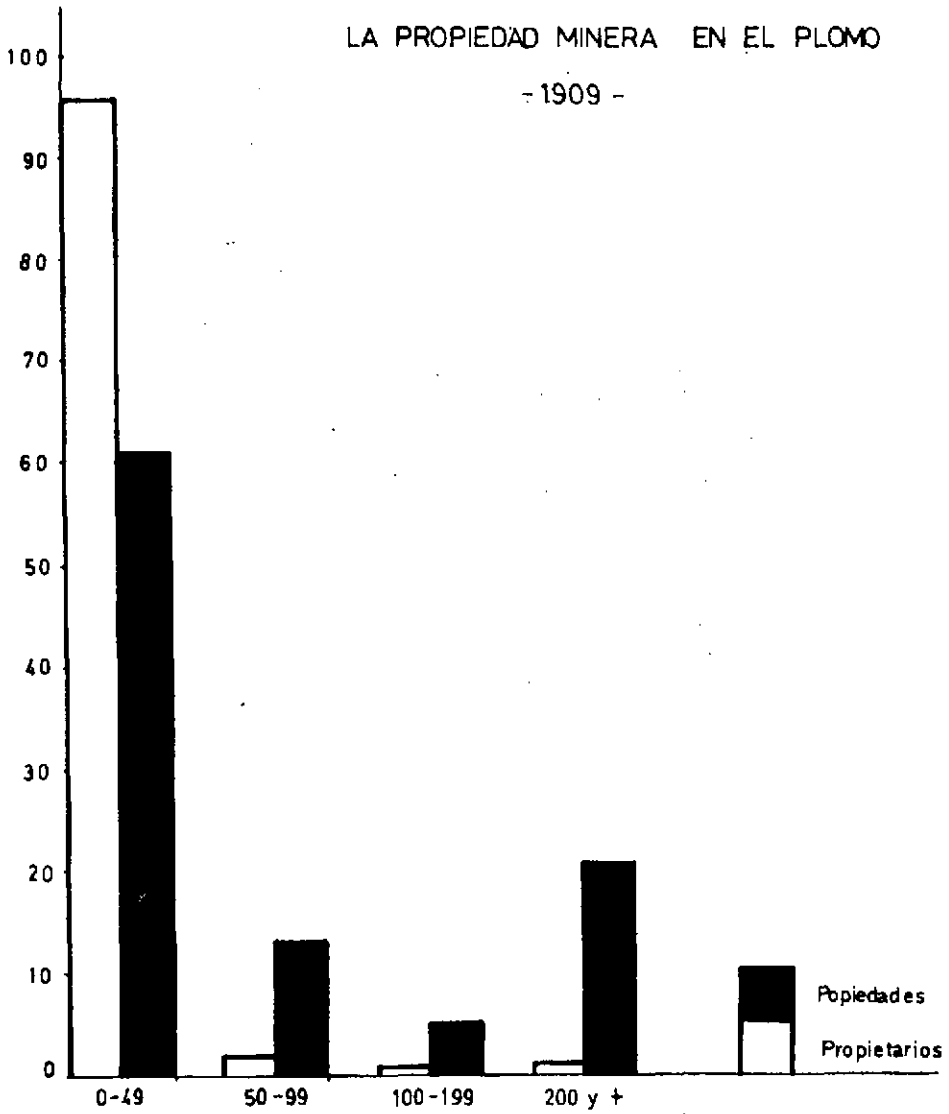


GRAFICO IV



TABLA VIII

DISTRIBUCION DE LA PROPIEDAD MINERA EN LA SIERRA DE CARTAGENA
(Análisis del grupo de frecuencias de 0 a 49 hectáreas)

Dimensión hectáreas	HIERRO		PLOMO		CINC		COBRE		SIN CLASIF.		TOTALES	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
0-4	7	2,73	119	39,53	—	—	2	50,00	—	—	128	22,30
5-9	53	20,70	90	29,90	—	—	1	25,00	—	—	144	25,08
10-14	42	16,41	40	13,29	5	50,00	—	—	1	33,33	88	15,33
15-19	34	13,28	12	3,99	4	40,00	—	—	—	—	50	8,71
20-24	28	10,94	6	1,99	1	10,00	1	25,00	2	66,66	38	6,62
25-29	12	4,69	11	3,65	—	—	—	—	—	—	23	4,01
30-34	7	2,73	6	1,99	—	—	—	—	—	—	13	2,26
35-39	4	1,55	2	0,66	—	—	—	—	—	—	6	1,04
40-44	8	3,12	3	0,99	—	—	—	—	—	—	11	1,92
45-49	6	2,34	—	—	—	—	—	—	—	—	6	1,04
TOTAL	201	78,21	289	96,01	10	100,00	4	100,00	3	100,00	507	88,32
T. GENERAL	256	100,00	301	100,00	10	100,00	4	100,00	3	100,00	574	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, Págs. 571-683.

Tanto en el cinc como en el cobre y en las sustancias sin clasificar predominan al cien por cien las propiedades de 0 a 49 hectáreas, con concesiones medias de 8,85, 10,05 y 19 hectáreas, respectivamente.

La enorme importancia, en todas las menas, del grupo de frecuencias de 0 a 49 hectáreas nos obliga a realizar un examen pormenorizado del mismo. En la tabla VIII hemos calculado los porcentajes respecto al total general, para ratificar de este modo el extraordinario peso específico del vector columna mencionado.

5. LOS PROPIETARIOS

Completaremos el estudio de la propiedad minera estableciendo el origen de los propietarios y su relación con el tamaño de las explotaciones. Para ello distinguiremos cinco grupos bien definidos: 1.º Autóctonos, entendiéndolo por éstos a los avecindados en los términos municipales de Cartagena y La Unión. 2.º Murcianos, exceptuando de esta categoría a los anteriores. 3.º Nacionales, excluyendo a los de la provincia. 4.º Extranjeros; y 5.º Desconocidos.

TABLA IX

CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA POR SU ORIGEN (1909)

PROPIETARIOS CLASIFICACION	Propietarios		Minas		Hectáreas	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Autóctonos	420	73,17	1.103	79,93	12.436,9180	75,79
Murcianos	70	12,19	112	8,11	1.066,7061	6,48
Nacionales	15	2,61	52	3,77	1.397,8583	8,49
Extranjeros... ..	6	1,04	48	3,48	733,6701	4,46
Desconocidos	63	10,97	65	4,71	818,6563	4,97
TOTALES... ..	574	100,00	1.380	100,00	16.452,8060	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA: *Estadística minera de España. Año. 1909*, págs. 571-683.

Los propietarios locales —que representan el 73,17 por 100 del total— poseen el 75,59 por 100 de la superficie minera. El segundo puesto, aunque a mucha distancia, lo ocupan los provinciales, dueños del 6,48 por 100 de las concesiones. De manera que el 82,07 por 100 de las explotaciones cartageneras se quedaba entre los murcianos. Los extranjeros, con un porcentaje reducidísimo —1,04 por 100— sólo disponían del 4,46 por 100 de las pertenencias comarcanas. El hecho en sí desmiente la mitológica presencia

TABLA X

CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA POR CRIADEROS MINERALES (1909)

MINERAL	AUTOCTONOS		MURCIANOS		NACIONALES		EXTRANJEROS		DESCONOCIDOS	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Hierro	9.224,9889	56,09	760,0027	4,61	823,8151	5,01	665,7709	4,05	709,9078	4,31
Plomo	3.083,2392	18,74	269,7034	1,84	553,0432	3,36	67,8992	0,41	108,7485	0,66
Cinc... ..	82,5381	0,50	6,0000	0,04	—	—	—	—	—	—
Cobre	34,1924	0,21	6,0000	0,04	—	—	—	—	—	—
Sin clasificar ...	12,0000	0,07	24,0000	0,15	21,0000	0,13	—	—	—	—
TOTALES	12.436,9100	75,59	1.065,7061	6,47	1.397,8583	8,49	733,6701	4,46	818,6563	4,97
TOTAL GENERAL	16.452,8060	100,00	16.452,8060	100,00	16.452,8060	100,00	16.452,8060	100,00	16.452,8060	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística Minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

TABLA XI

CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA POR CRIADEROS MINERALES (1909)
(Redistribución de vectores)

PROPIETARIOS	HIERRO		PLOMO		CINC		COBRE		SIN CLASIFICAR	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Autóctonos... ..	9.224,9489	75,71	3.083,2392	75,52	82,5381	93,22	34,1924	85,07	12,0000	21,05
Murcianos	760,0027	6,24	269,7034	6,60	6,0000	6,78	6,0000	14,93	24,0000	42,11
Nacionales	823,8151	6,76	553,0432	13,55	—	—	—	—	21,0000	36,84
Extranjeros... ..	665,7709	5,46	67,8992	1,66	—	—	—	—	—	—
Desconocido.. ...	709,9087	5,83	108,7485	2,66	—	—	—	—	—	—
TOTALES	12.184,4430	100,00	4.082,6335	100,00	88,5381	100,00	40,1924	100,00	57,0000	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística Minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

en nuestra cuenca de ingleses y franceses (26), al tiempo que orilla, al menos desde comienzos del novecientos, el esquema económico seguido por la minería andaluza (27). Vid. gráfico V.

Distribuidos por minerales, la integración de los propietarios arroja las siguientes características. Vid. tabla X.

Todos los inversionistas sienten predilección por el hierro, eludiendo quizás la presión fiscal, que representa el 74,07 de las concesiones. El plomo sólo ostenta el 24,81 por 100, en tanto el cinc y el cobre apenas llegan al 0,80 por 100.

Redistribuyendo los vectores, conoceremos la participación de cada uno de los grupos de propietarios en las distintas sustancias. Vid. tabla XI.

Los dueños avocindados en la provincia de Murcia presentan una integración similar para el plomo y el hierro. Los autóctonos invierten en ambos casos un 75 por 100, en tanto los provinciales sólo lo hacen en un 6 por 100. Igualmente, ambos acapararán todas las concesiones de cinc y de cobre.

Los mineros nacionales invierten, proporcionalmente, el doble en plomo —13,55 por 100— que en hierro: 6,76 por 100. Finalmente, para los extranjeros se da una relación de 5 a 1 en sentido inverso a la anterior. Vid. gráfico VI.

Las propiedades medias según sus propietarios y los minerales que producen, ofrecen, junto con la ratificación de la disparidad entre el hierro y el plomo, la caracterización de los dueños.

TABLA XII

CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA
POR PARCELAS MEDIAS (1909)

Propietarios	Hierro	Plomo	Cinc	Cobre	Sin clasif.	P. media
Autóctonos	56,24	12,68	9,17	11,39	12,00	29,61
Murcianos... ..	21,11	8,70	6,00	6,00	24,00	15,22
Nacionales	164,76	61,44	—	—	21,00	93,19
Extranjeros	221,92	22,63	—	—	—	122,27
Desconocidos.. ...	14,78	7,24	—	—	—	12,99
Parcela media ...	47,59	13,56	8,85	10,04	19,00	28,66

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

(26) Cf. LUIS DE MADARIAGA, «Miscelánea minero-metalúrgica. Invasión de capital extranjero», GMC, núm. 1.877, Cartagena, 8-IV-1919, págs. 105-106.

(27) Vid. JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO, *El colonialismo de la economía andaluza: Una versión heterodoxa*, Ed. Escudero, Córdoba, 1976, págs. 13-14. En el mismo sentido puede verse P. M.^a EGEA BRUNO, «Coyuntura minera y clase obrera en Linares (1882-1886)», *III Coloquios de Historia de Andalucía*, Córdoba (1984). En prensa.

CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA POR SU ORIGEN (1909)

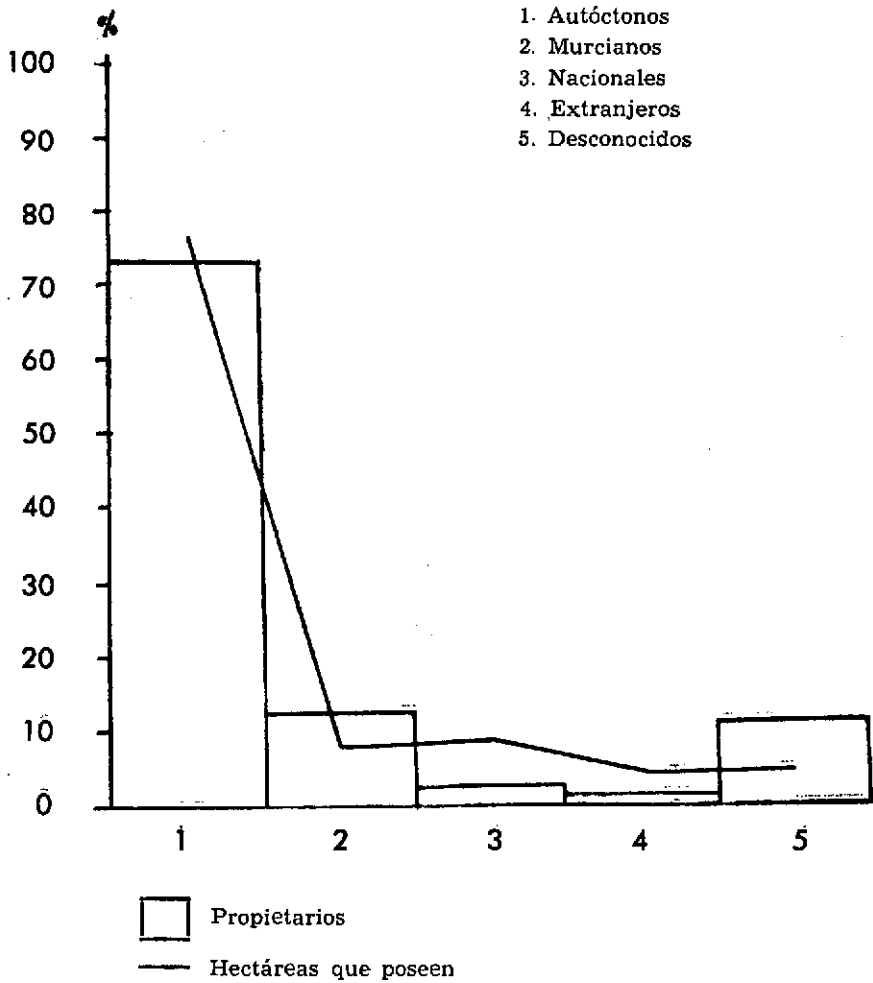
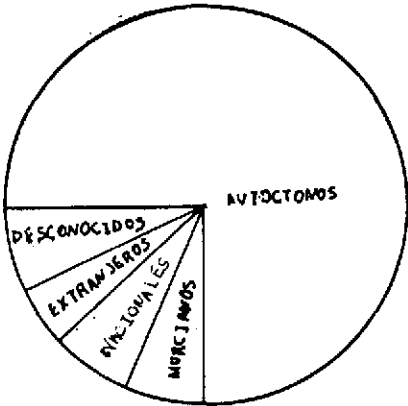
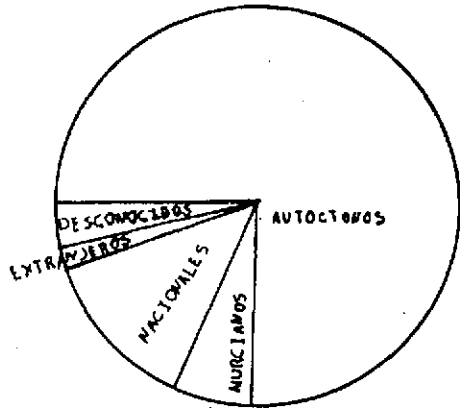


GRAFICO V

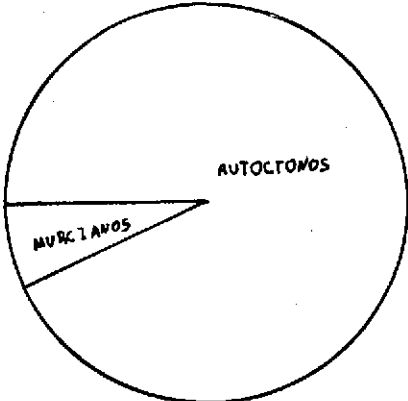
CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA
 POR CALADEROS MINERALES (1909)



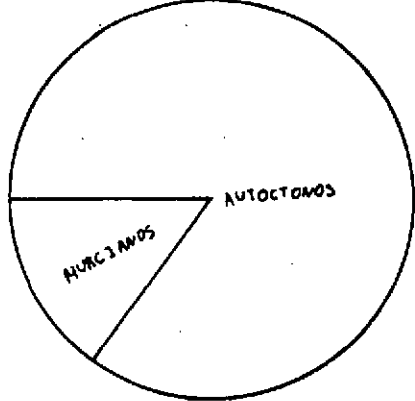
HIERRO



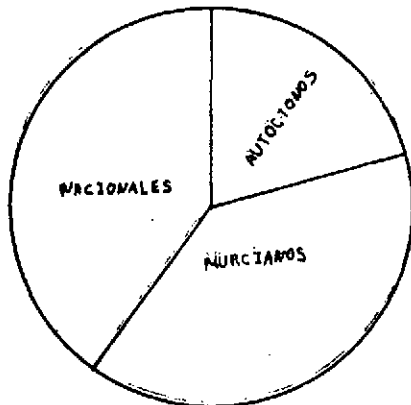
PLOMO



ZINC



COBRE



SIN CLASIFICAR

GRAFICO VI



Las concesiones más extensas pertenecen a los propietarios extranjeros, seguidos inmediatamente detrás por los nacionales. A gran distancia se encuentran los provinciales. El manifiesto desequilibrio viene a clarificar la diferente concepción de la minería para unos y otros.

Agrupadas las dimensiones de las explotaciones por frecuencias de 50 y 100 intervalos, los extranjeros gozarán igualmente, en todas ellas, de los trabajaderos de mayor extensión.

TABLA XIII

CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA. PARCELAS MEDIAS AGRUPADAS POR FRECUENCIAS (1909)

PARCELAS Hectáreas	AUTOCTONOS		MURCIANOS		NACIONALES		EXTRAN- JEROS		DESCONO- CIDOS	
	%	P. Media	%	P. Media	%	P. Media	%	P. Media	%	P. Media
0-49	86,43	12,89	95,71	12,30	72,23	11,25	66,66	23,18	98,41	11,76
50-99	7,38	67,50	2,86	62,20	13,33	69,50	33,33	84,15	1,58	89,55
100-199	3,09	144,89	1,43	105,00	—	—	—	—	—	—
200 y +	3,09	291,57	—	—	13,33	378,36	33,33	556,76	—	—

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística Minera de España. Año 1909*, págs. 571-583.

Descomponiendo las parcelas medias en hierro y plomo las características ofrecidas fueron las siguientes. (Vid. tabla XIV).

Mientras que en los férricos las mayores explotaciones pertenecen a los nacionales y extranjeros, en el plomo los segundos sólo poseen propiedades de 0 a 49 hectáreas —con parcelas medias de 22,63— y de los primeros únicamente el 11,11 por 100 usufructuarán concesiones de más de 200 hectáreas.

Otra nota sobresaliente la ofrecen los empresarios locales. En tanto que para el hierro los grandes explotadores representan el 6,09 por 100, en el plomo quedan reducidos al 0,41. Por contra, los pequeños propietarios representan en los litargirios el 95,47 por 100 frente al 71,95 en el hierro.

Punto no menos interesante es la procedencia geográfica de los propietarios. Los nacionales ofrecen la siguiente integración. (Vid. tabla XV).

Almerienses y bilbaínos se reparten la mayoría de las concesiones: el 83,91 por 100. Ahora bien, su respectivo predominio será en criaderos bien diferentes, en clara analogía con la mena capital de sus distritos, concededores por tanto del negocio en cuestión. Así, los vascos invertirán en hierro y los andaluces en plomo. Unos y otros representarán intereses de conocidas compañías. Los vizcaínos, a la «Sociedad General de Industria y Comercio» —con el cien por 100 de las pertenencias férricas vascas

TABLA XIV
CLASIFICACION DE LOS PROPIETARIOS DE MINAS DE HIERRO Y PLOMO (1909)

PARCELAS Hectáreas	MINERAL	AUTOCTONOS		MURCIANOS		NACIONALES		EXTRAN- JEROS		DESCONO- CIDOS	
		%	P. Media	%	P. Media	%	P. Media	%	P. Media	%	P. Media
0-49		71,95	21,74	91,66	16,08	40,00	17,75	33,33	24,85	97,91	13,20
50-99		14,63	64,83	5,55	62,21	40,00	69,50	33,33	84,15	2,08	89,55
100-199	HIERRO ...	7,31	137,14	2,77	105,00	—	—	—	—	—	—
200 y +		6,09	345,76	—	—	20,00	649,31	33,33	556,76	—	—
0-49		95,47	8,52	100,00	8,70	88,88	8,41	100,00	22,63	100,00	7,25
50-99	PLOMO.. ...	3,29	67,05	—	—	—	—	—	—	—	—
100-199		0,82	118,95	—	—	—	—	—	—	—	—
200 y +		0,41	332,91	—	—	11,11	485,76	—	—	—	—

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España*. Año 1909, páginas 571-683.

TABLA XV
PROCEDENCIA GEOGRAFICA DE LOS PROPIETARIOS NACIONALES (1909)

ORIGEN	HIERRO		PLOMO		TOTAL	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Alicante	12,0000	1,46	11,9336	2,16	23,9336	1,74
Almería	1,3974	0,17	484,1099	87,54	485,5073	35,21
Asturias... ..	70,0000	8,50	—	—	70,0000	5,07
Bilbao	665,3542	80,76	6,2501	1,13	671,6043	48,70
Madrid	6,0635	0,74	49,3522	8,92	55,4157	4,02
Valencia	69,0000	8,37	—	—	69,0000	5,00
TOTALES	823,8151	100,00	553,0432	100,00	1.378,8583	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España*. Año 1909, págs. 571-683.

en nuestra sierra—. En el caso almeriense ocurre lo mismo, con los «Herederos de Sebastián Pérez». Vid. gráfico VII.

Por lo que respecta a los mineros extranjeros, sólo dos nacionalidades se encuentran presentes en la sierra cartagenera: francesa e inglesa, con clara preponderancia de la segunda, identificada además con una sola compañía: «The Carthagen Mining».

TABLA XVI

PROCEDENCIA GEOGRAFICA DE LOS PROPIETARIOS EXTRANJEROS (1909)

Domicilio Social	SOCIEDADES	HIERRO		PLOMO		TOTAL	
		Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Londres	Carthagen Mining	556,7649	83,63	—	—	556,7649	75,88
París	Cía. de Aguilas...	24,8588	3,73	—	—	24,8588	3,38
París	Escombreras Bleyberg	84,1472	12,64	46,8992	69,07	131,0464	17,86
Marsella	Heredos. Hilarión Roux	—	—	6,0000	8,84	6,0000	0,82
París	Lomo de Bas... ..	—	—	15,0000	22,09	15,0000	2,04
TOTALES		665,7709	100,00	67,8992	100,00	733,6701	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

La sociedad londinense sólo posee concesiones férricas, pero le bastan para adjudicarse el 75,88 por 100 de las explotaciones mineras cartageneras en manos extranjeras. Para los industriales franceses se dan los tres casos posibles. Desde dividir sus intereses entre el plomo y el hierro —Escombreras Bleyberg— a dedicarse a un solo producto; al primero la Compañía de Aguilas y al segundo los herederos de Hilarión Roux y la sociedad Lomo de Bas. Vid. gráfico VIII.

Los propietarios provinciales están integrados en una gran proporción por capitalinos.

TABLA XVII

PROCEDENCIA GEOGRAFICA DE LOS PROPIETARIOS MURCIANOS (1909)

VECINDAD	HIERRO		PLOMO		TOTAL		
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%	
Capital	473,5942	62,31	240,3964	89,13	713,9906	69,34	
Lorca	11,0000	1,45	3,3070	1,22	14,3070	1,39	
Totana	4,0000	0,53	—	—	4,0000	0,39	
Mazarrón	220,4085	29,00	—	—	220,4085	21,40	
Aguilas	27,0000	3,55	26,0000	9,64	53,0000	5,15	
Cieza	12,0000	1,58	—	—	12,0000	1,16	
Fuente-Alamo	12,0000	1,58	—	—	12,0000	1,16	
TOTALES		760,0027	100,00	369,7034	100,00	1.029,7061	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

PROCEDENCIA GEOGRAFICA DE LOS PROPIETARIOS NACIONALES (1909)

% Hectáreas

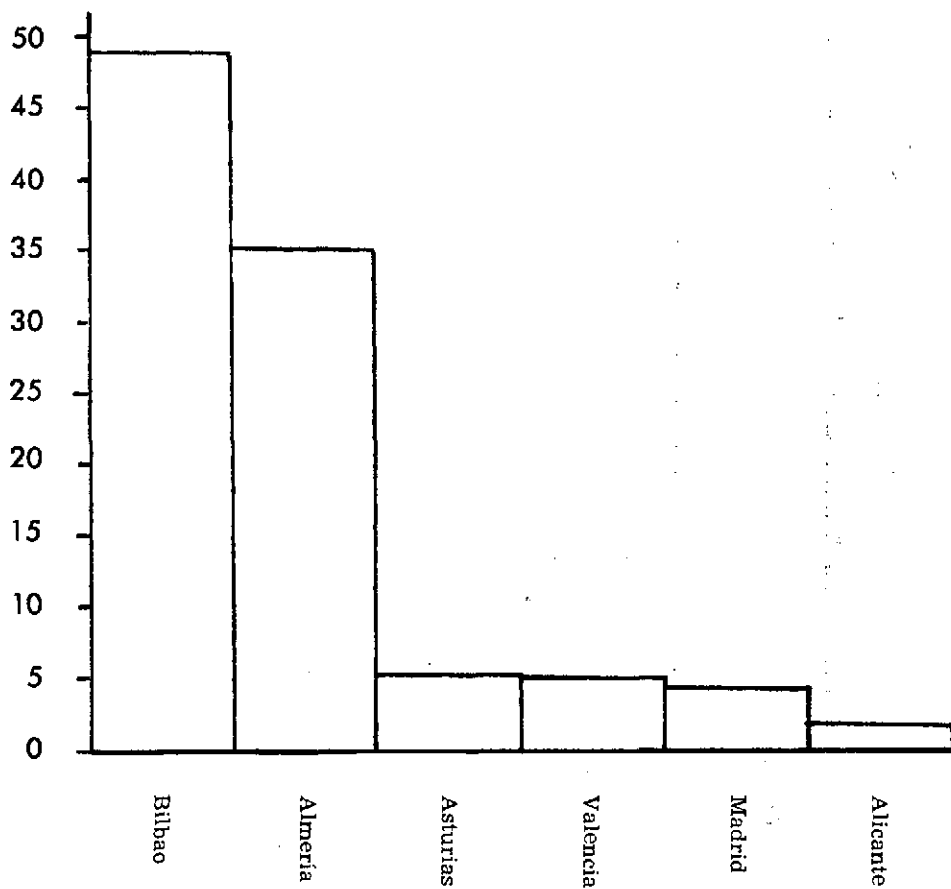


GRAFICO VII



PROCEDENCIA GEOGRAFICA DE LOS PROPIETARIOS EXTRANJEROS (1909)

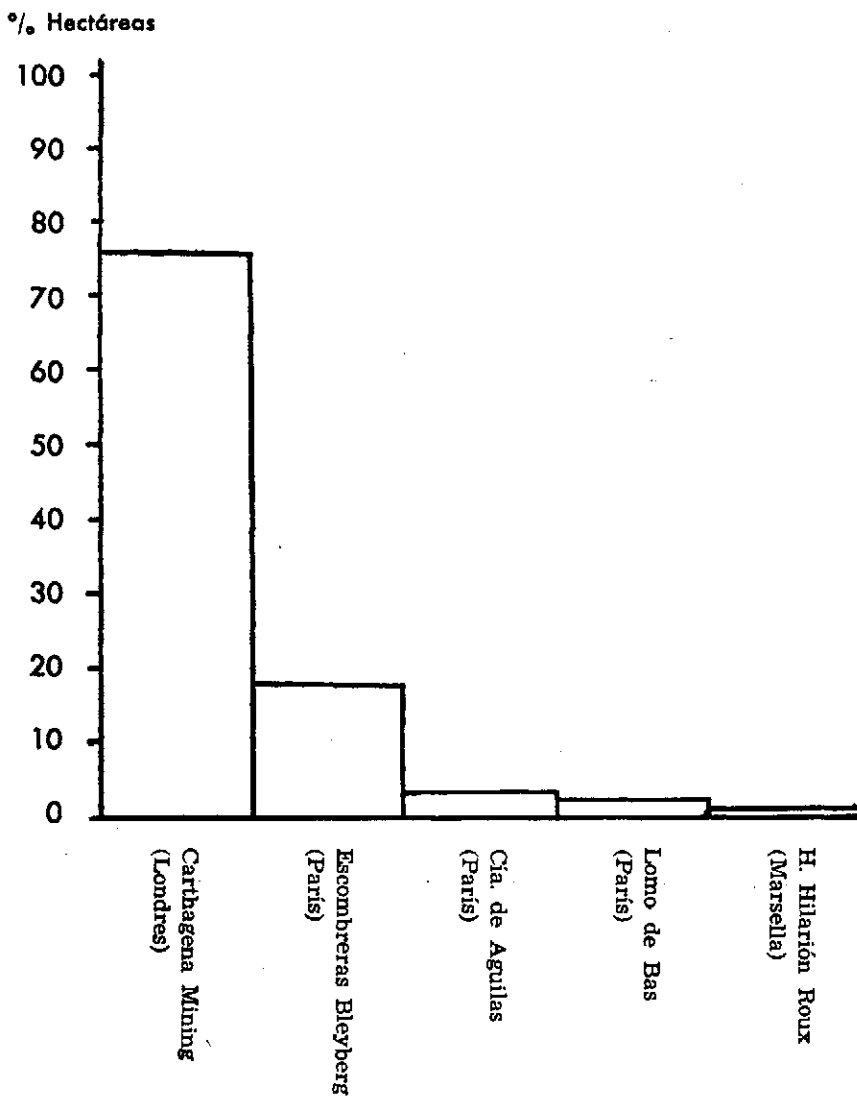


GRAFICO VIII



PROCEDENCIA GEOGRAFICA DE LOS PROPIETARIOS MURCIANOS (1909)

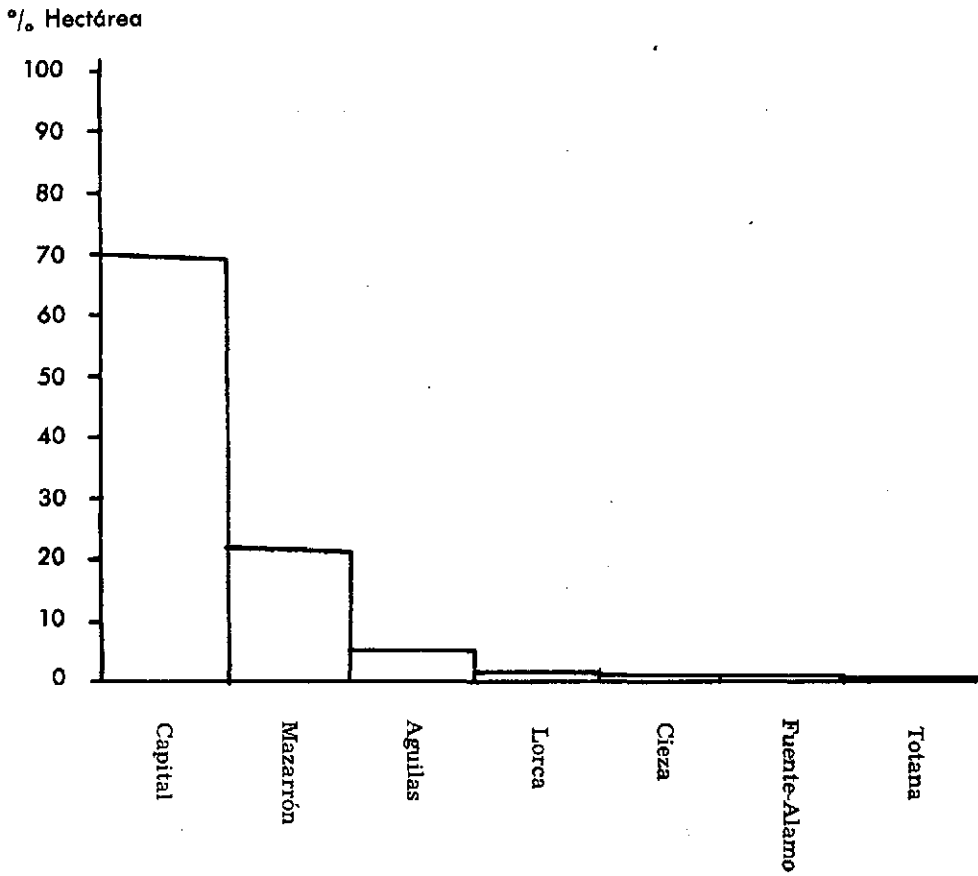


GRAFICO IX



Porcentaje que se hace superior en el plomo —89,13 por 100—, para rebajarse en 26,82 puntos en las explotaciones de hierro, por la competencia de los industriales de Mazarrón, que poseen el 29 por 100 de las concesiones. Vid. gráfico IX.

Finalmente, entre los propietarios locales la supremacía corresponde a los cartageneros.

TABLA XVIII
VECINDAD DE PROPIETARIOS LOCALES (1909)

VECINDAD	HIERRO		PLOMO		TOTAL	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Cartagena	8.039,2322	87,15	3.030,6345	98,29	11.069,8660	89,94
La Unión	1.185,7567	12,85	52,6047	1,71	1.238,3614	10,06
TOTALES	9.224,9889	100,00	3.083,2392	100,00	12.308,2280	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 571-683.

Los unionenses apenas si usufructúan el 10 por 100 de las pertenencias, de las cuales, el 95,75 por 100 están destinadas a hierro. Destaca, pues, el papel de éstos respecto a la industria. Los propietarios se encontraban en la ciudad de Cartagena. En el corazón de la sierra —La Unión— la mano de obra.

Finalmente, es necesario tener presente que 31 grandes propietarios —el 5,40 por 100 del total— poseían el 45,41 por 100 de la propiedad minera de la cuenca cartagenera. La participación de cada uno de ellos era como sigue:

TABLA XIX
GRANDES PROPIETARIOS DE LA SIERRA DE CARTAGENA (1909)

PROPIETARIOS	ORIGEN	CONCESIONES	
		Hectáreas	%
Angosto, Luis	Local	938,6876	5,71
Sociedad General de Industria y Comercio.	Nacional	670,3104	4,07
Carthagena Mining	Extranjero	556,7649	3,38
Wandosell, Pío	Local	490,1495	2,98
Pérez, Sebastián (Herederos de)	Nacional	485,7673	2,95
Moreno, Federico	Local	380,7768	2,31
Barrington y Holt	Local	359,3452	2,18
Luengo, Pedro	Local	320,5178	1,95
Maestre, José	Local	305,7530	1,86
Jorquera e Hijos, Juan	Local	275,8594	1,68
Jorquera, Juan	Local	259,0869	1,57
Ehlers, W. Soc.	Local	233,8118	1,42
Aguirre, Camilo	Local	231,2514	1,41
Pérez, Alfonso	Local	219,0000	1,33
Guerrero, Reglno	Local	206,4085	1,25
Albadalejo, José	Local	201,7942	1,23

PROPIETARIOS	ORIGEN	CONCESIONES	
		Hectáreas	%
Alternativa (La), Soc.	Local	199,3406	1,21
Aguirre, Simón	Local	197,2838	1,20
Gisbert, Camilo	Local	182,9204	1,11
Aguirre, Ricardo	Local	147,3171	0,89
Diana, Soc. Anónima	Local	137,8470	0,84
Barthe, Juan Bautista	Local	135,2063	0,82
Zapata, Miguel	Local	126,7195	0,77
Escombreras Bleyberg	Extrajero	124,7809	0,76
Lanzarote, Carlos	Local	121,9256	0,74
Doggio, Rodolfo	Local	109,1364	0,66
Carthago, Soc.	Local	106,9150	0,65
Cierva, Juan de la	Murciano	105,0000	0,64
Romualdo (San), Soc.	Local	104,0653	0,63
Teulón, Andrés	Local	102,7195	0,62
Hernández, Juan	Local	100,0925	0,61
TOTAL		7.470,9093	45,41
TOTAL GENERAL		16.452,8060	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de *Estadística minera. Año 1909*, págs. 591-683.

Paralelamente, los propietarios locales invertirán en otros distritos mineros y fundamentalmente en dos productos: hierro, con el 62,19 de las inversiones, y plomo, con el 24,41 por 100. Las provincias destino de estos empleos eran las siguientes:

TABLA XX
PARTICIPACION DE LOS INDUSTRIALES AUTOCTONOS EN LA MINERIA DE OTRAS PROVINCIAS (1909)

PROVINCIAS	HIERRO		PLOMO		OTROS PRODUCTOS		TOTALES	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Albacete...	—	—	—	—	18	5,42	18,0000	0,35
Almería ...	207,0000	5,76	98,7124	7,93	—	—	305,7124	5,89
Badajoz...	1.155,2955	32,17	—	—	48	14,46	1.203,2955	23,18
Cáceres...	90,0000	2,51	—	—	—	—	90,0000	1,73
Castellón ...	165,0000	4,60	—	—	16	4,82	181,0000	3,48
Ciudad Real ...	162,4452	4,52	727,3903	57,42	76	22,90	966,8355	18,61
Córdoba ...	285,5012	7,95	321,5000	25,38	124	37,35	731,0012	14,08
Granada...	502,5960	14,00	—	—	—	—	502,5980	9,63
Guadalajara..	162,6556	4,53	—	—	—	—	162,6656	3,13
Jaén ...	620,0000	17,27	95,0000	7,50	—	—	715,0000	13,78
Lugo ...	—	—	6,0000	0,47	—	—	6,0000	0,12
Málaga ...	165,0000	4,60	—	—	50	15,06	215,0000	4,14
Santander ...	20,0000	0,56	—	—	—	—	20,0000	0,38
Segovia ...	23,0000	0,64	—	—	—	—	23,0000	0,44
Sevilla ...	32,0000	0,89	—	—	—	—	32,0000	0,62
Tarragona ...	—	—	18,0000	1,42	—	—	18,0000	0,35
TOTALES ...	3.590,5055	100,00	1.266,6027	100,00	332	100,00	5.189,1082	100,00

FUENTE: Elaborado a partir de *Estadística minera de España. Año 1909*, págs. 1-1034.



Se destacan principalmente tres regiones de gran peso específico. Andalucía, con seis provincias, que representan el 48,19 por 100 de la superficie registrada por nuestros industriales fuera del distrito cartagenero; Extremadura, con el 24,91 por 100, y Castilla la Nueva, con el 21,74 por 100. En junto constituyen el 93,93 por 100.

En tanto el plomo se corresponde esencialmente con dos provincias: Ciudad Real y Córdoba, el hierro se encuentra mucho más repartido, abarcando un abanico de 13 provincias, entre las que sobresalen Badajoz y Jaén. Vid. gráfico X.

Si los propietarios autóctonos poseían en nuestra cuenca 12.436,9180 hectáreas, fuera de ella disponían de 5.189,1082. En total, 17.626,0260, es decir, 1.173,22 hectáreas más que la suma de las explotaciones totales de la sierra cartagenera. Estas cifras vienen a probar el espíritu minero de los industriales locales, que al ver cerradas las posibilidades comarcanas buscarán cauce a sus inquietudes empresariales fuera de la zona. Datos que confirman la tesis del carácter localista que revistió el fenómeno minero en Cartagena, donde no es aplicable la ecuación: capitales foráneos = resurgir del sector.

La identidad entre los medios de producción y sus detentadores determinará, como secuela irreversible, la excesiva atomización de la propiedad minera. Caso éste que no se hubiese producido de haber caído en manos de grandes empresas o sociedades de carácter eminentemente capitalista, inexistentes en nuestra área de estudio, donde se dieron como alternativa las sociedades «especiales» mineras y se pusieron en práctica sistemas de administración tan raquíticos como el arrendamiento.

La solución propuesta en nuestros años para afrontar los graves condicionamientos derivados de la parquedad de las concesiones fue, al igual que en épocas precedentes, la adopción de la fórmula de grandes cotos mineros (28).

Desde 1895 se hará eco del problema el ingeniero Ricardo Guardiola (29). Las perspectivas entonces, como había ocurrido antes y como sucedería después, eran poco halagüeñas: «... ¿Cabe esperar la unión de varias minas en una sierra que, como en la nuestra sucede, se tiene la costumbre de dividir una mina en parcelas y que en cada una de éstas haya un partidario constituido en liliputiense empresa con todas sus

(28) B. ROLANDI, *op. cit.*, pág. 8.

(29) R. GUARDIOLA, *El porvenir del distrito metalífero de Cartagena y las reformas necesarias en su minería*, Imp. de José Requena Hernández, Cartagena, 1895, págs. 103-126. Vid. del mismo autor: «La riqueza mineral del distrito de Cartagena y la crisis presente», *GMC*, núm. 1.098, 3-V-1904, págs. 137-141; núm. 1.099, 10-V-1904, págs. 147-149, y núm. 1.100, 17-V-1904, págs. 155-158; «El porvenir económico del distrito industrial de Cartagena», *GMC*, núm. 1.375, 24-VIII-1909, págs. 269-272, núm. 1.376, 31-VIII-1909, págs. 277-280, y núm. 1.377, 7-IX-1909, págs. 285-288.

PARTICIPACION DE LOS INDUSTRIALES AUTOCTONOS EN LA MINERIA DE OTRAS PROVINCIAS (1909)

% Hectáreas

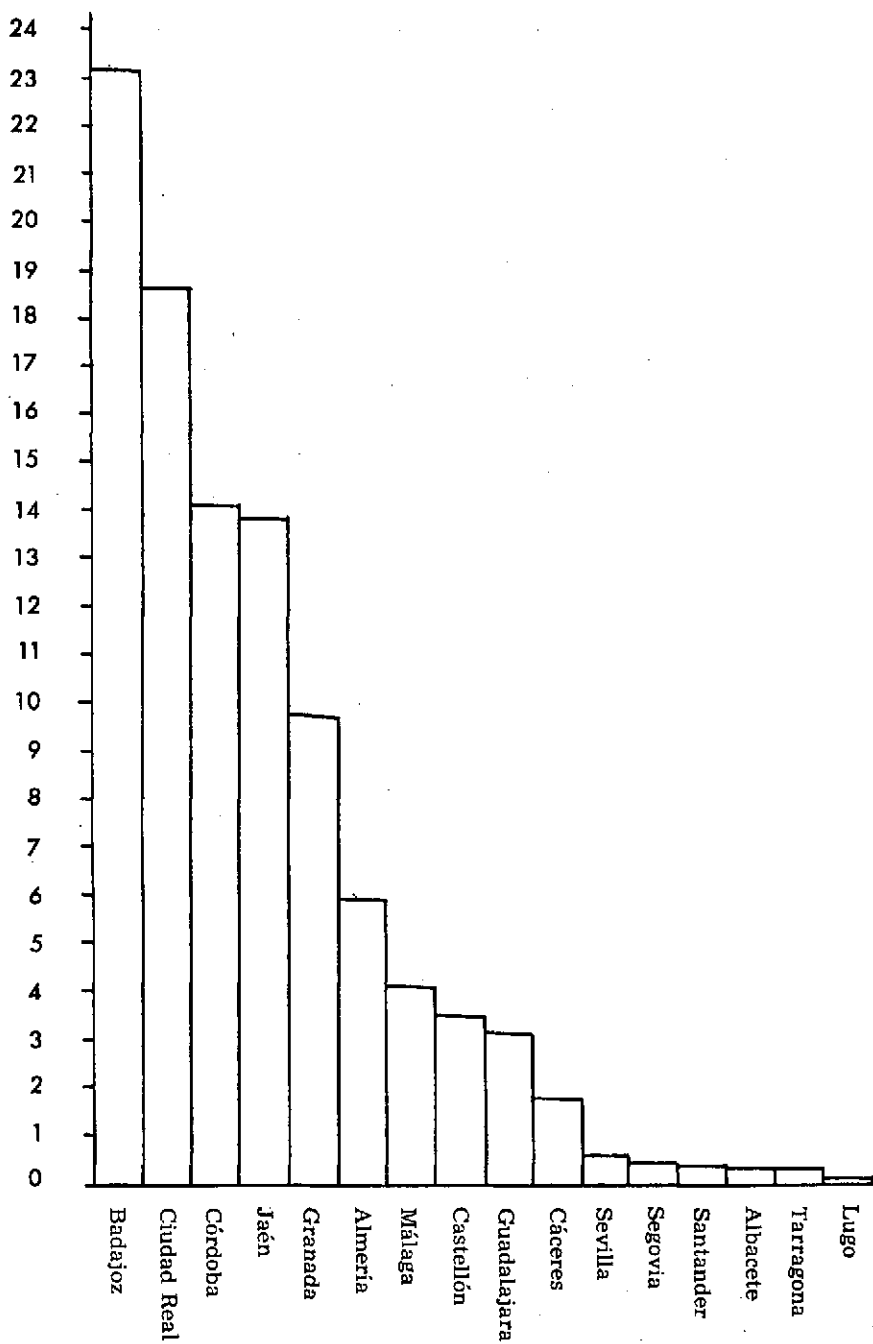


GRAFICO X



iniciativas y sin más plan que su propia conveniencia? / ¿Cabe esperar esto en quien, por punto general no reconoció más límites que los alcanzados con la boca de su barrena y todo su afán ha sido cortarle la delantera a su colindante?...» (30).

En 1912, ahondando en esta misma dirección, la Real Sociedad Económica de Cartagena solicitará del ministro de Fomento facilidades y privilegios para la creación de cotos de 40 a 50 hectáreas (31). Siete años más tarde, en el Congreso Nacional de Minería, Guardiola vuelve a insistir nuevamente sobre el mismo punto: «... Siendo indispensable para prolongar la actividad de las minas y continuar la explotación de sus ricos y multiplicados criaderos, el estimular a aquellos pequeños y rutinarios industriales a constituir empresas sobre la base de grandes ocupaciones o cotos...» (32).

Otra medida propuesta por los ingenieros del distrito preveía que las concesiones mínimas otorgadas fuesen de 16, 20 ó 25 hectáreas, en lugar de las cuatro estipuladas por la legislación minera: «... buscando con esto aumentar el campo de acción de modo suficiente para que el explotador pueda llevar un razonable laboreo...» (33).

Tan necesarias modificaciones no llegaron a realizarse. De otro lado, la cuestión no era exclusiva de nuestro distrito. También Linares y Almería alzaron su voz para pedir soluciones en este sentido (34).

6. LOS ARRENDATARIOS

En 6 de julio de 1859 se evacúa una ley de sociedades mineras. En el artículo tercero se reglamentaba el funcionamiento de las denominadas «especiales», caracterizadas por no necesitar que su capital fuera determinado, pero sí el número de acciones, que debía representar partes iguales en los gastos, ganancias, créditos y pérdidas; al tiempo que se imposibilitaba su formación para dirigir fábricas de beneficio (35).

(30) *Gaceta Minera y Comercial* (Cartagena), 12-III-1895, pág. 82.

(31) ARSEAPC, Leg. correspondencia, año 1912.

(32) R. GUARDIOLA, «La minería de Cartagena, elemento importante de la riqueza nacional, necesita el auxilio del Estado», *GMC*, núm. 1.911, Cartagena, 2-XII-1919, págs. 381-385, y núm. 1.912, Cartagena, 9-XII-1919, págs. 393-396. La misma obra fue reimpressa en *BOMM*, núm. 30, noviembre 1919, págs. 45-46.

(33) B. ROLANDI, *op. cit.*, pág. 14.

(34) Para el caso de Linares puede consultarse J. DELGADO MARTOS, «En defensa de la minería», *GMC*, núm. 1.517, Cartagena, 14-V-1912, págs. 169-170, y núm. 1.527, 23-VII-1912, pág. 249. Los aspectos complementarios pueden seguirse en P. M.^a EGEA BRUNO, *Coyuntura minera...* La problemática almeriense está bien planteada en BERNABÉ GÓMEZ IRIBARNE, «La riqueza minera de la provincia de Almería», *GMC*, núm. 1.034, 10-II-1903, págs. 41-43; núm. 1.035, 17-II-1903, págs. 49-52; núm. 1.036, 24-II-1903, págs. 57-60, y núm. 1.037, 3-III-1903, págs. 65-67.

(35) MINISTERIO DE FOMENTO, *Ley y reglamento de minería. Ley de sociedades mineras*, Imp. de Antonio Molina, Murcia, 1859, págs. 89-93.



La legislación venía a ratificar una situación de hecho. La modalidad de administrar las minas por tal sistema había nacido con la industria misma.

Un cúmulo de factores se dieron cita para hacerlo viable. En primer lugar, la normativa minera creó una concesión de muy reducidas dimensiones que permitieron su adquisición a personas sin garantías de capital. Tal era el caso, por ejemplo, de la sociedad especial minera «La Ligerera», cuya mina del mismo nombre fue registrada, en pleno vértigo minero, por el jornalero Juan Egea, pero la empresa se encontró pronto en «... la imposibilidad material de realizar nuevos dividendos pasivos, por ser numerosos los socios de la clase del registrador...» (36). Estos casos, al multiplicarse, ponen de relieve el genuino carácter que revistió la minería cartagenera: «... Se componía la Sociedad [Buena Unión] en su mayor parte de pobres gentes, que más se cuidaban de trabajar corporalmente, y estar en la sierra, que de llevar libros sujetos a un sistema riguroso de contabilidad...» (37).

Este tipo de empresa pudo mantenerse durante cierto tiempo, ya que la facilidad del laboreo en los primeros tiempos no exigía grandes dispendios, pero cuando, por las mismas circunstancias, llegó el agotamiento de tan abundantes y accesibles manantiales de riqueza y hubo que pensar en bajar a las entrañas de la tierra, recurrir al empleo de aparatos y labores costosas, que no estaban al alcance de todos los bolsillos (38), el horizonte varió sensiblemente. Como el ordenamiento minero exigía a los detentadores de la propiedad ejecutar una labor mínima anual, se vieron precisados a dar las minas a partido: «... a fin de hacer lo más pronto posible las labores exigidas por la ley, sin que la sociedad se viese obligada a nuevos desembolsos...» (39).

Los contratos así extendidos adoptaban, en líneas generales, tres variantes en su forma y contenido. Unos abarcaban toda la extensión de la mina y su duración era ilimitada. Otros se referían a tal o cual fracción determinada y se les señalaba un tiempo fijo. En fin, aquellos que refiriéndose a una de estas mismas porciones no tenían apuntado límite temporal alguno. Todos, a su vez, podían englobarse en dos grandes grupos: o el precio del arrendamiento era una cantidad fija al año o era una parte

(36) SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA LIGERA», *Memoria histórico-administrativa de la (...). Año de 1860*, Est. Tip. de Liberato Montells, Cartagena, 1861, págs. 3-4.

(37) SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «BUENA UNIÓN», *Memoria histórico-administrativa de la (...). Año de 1860*, Est. Tip. de Liberato Montells, Cartagena, 1861, páginas 3-4.

(38) R. GUARDIOLA, *El porvenir...*, págs. 85-86.

(39) SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA LIGERA», *Memoria histórico-administrativa de la (...). Año de 1860...*, pág. 4.

alcuota del producto bruto obtenido (40). Los dos convenios, aunque de la misma naturaleza, recibían nombres distintos. El primero era un contrato de arrendamiento propiamente dicho, y el segundo no era otro que el «partido» (41).

Los contratos de arrendamiento tenían ciertas cláusulas que eran generales a todos ellos y por las que el arrendatario se obligaba a realizar ciertas labores o profundizar algún pozo, tener un número de operarios constantemente trabajando, y dejar a favor de la propiedad las instalaciones que hubiese montado para el laboreo de la mina. Los tipos de arriendo eran, por lo común, muy elevados, siendo en la mayoría de los casos del 15 al 20 por 100, y su duración no bajaba de 10 a 15 años (42).

Esta modalidad era poco frecuente en nuestra sierra. Lo general y lo corriente era el partido: «... Basta considerar que es raro el propietario de minas que las explota por sí, pues hasta las sociedades especiales mineras que forma el dueño o denunciador con el fin de emprender la explotación, concluyen por dar las minas a partido...» (43).

La dinámica de los partidos tiene su razón de ser, y en cierto modo asegurada su perenne reencarnación, en la clase jornalera: «... De cada explotación salen algunos mineros, que merced a los conocimientos prácticos adquiridos en la minería y a virtud del ahorro, se dedican a explotar las minas a partido, convirtiéndose a poco en inteligentes industriales, que en breve período forman una gran fortuna, notándose con suma frecuencia que estos mismos industriales, enriquecidos con las minas explotadas a partido, luego que por denuncia o por compra adquieren la propiedad de otras minas, prefieren darlas a otros partidos, a explotarlas por su cuenta...» (44).

Los partidos se clasificaban en cerrados y abiertos. Los primeros eran aquellos en los cuales se estipulaban todas las condiciones propias del trabajo minero, y como se consignaban en escritura pública o privada, tomaban también el nombre de partidos escritos. En los segundos no se pactaban otras circunstancias que las que constituían los requisitos esenciales del contrato, es decir, el dueño entregaba la mina al partidario para que la laboree «a uso y costumbre de buen minero», quedando obligado éste a poner en manos del primero el tanto por ciento de mineral que obtuviese de la explotación. Al celebrarse estos compromisos oralmente, se les daba también el nombre de verbales. Lo que caracterizaba

(40) MANUEL MALO DE MOLINA, *Bosquejo minero de la sierra de Cartagena*, Imp. y Lit. de L. Montells, Cartagena, 1872, pág. 51.

(41) A. ONOFRE ALCOCER, *op. cit.*, pág. 352.

(42) B. ROLANDI, *op. cit.*, pág. 10.

(43) A. ONOFRE ALCOCER, *op. cit.*, pág. 353.

(44) Cf. P. M.^a EGEEA BRUNO, «Movimientos sociales...».

a estos partidos era el que se constituían por tiempo indefinido, porque recayendo generalmente sobre mina en la cual no se habían verificado trabajos serios, si se hubiese fijado plazo a éstos, podría darse el caso de que retardándose el descubrimiento de la masa mineral, coincidiese éste con la extinción de aquél.

La participación del dueño llegaba normalmente al 40 por 100 (45), pero no contento con tan pingües beneficios, cuando consideraba que la mina estaba en su mejor momento utilizaba mil artimañas para deshacer el compromiso: «... en muchas ocasiones, al firmarse el contrato, dejan en blanco la fecha de la terminación, según dicen para evitarse los inconvenientes de una intervención judicial caso de ser necesario el desahucio, o los de la falta de solvencia del cortador, pero, en realidad, es para poder echar al partidario, si mejora el tajo y el aumento considerable de su mineralización excita la codicia del propietario o arrendatario, que no vacila en cometer este atropello a mansalva...» (46). Los juicios en el sentido apuntado no escasean: «... naturalmente en cuanto el propietario se apercibe de que hay género en la mina, no le va a consentir que sea el explotador quien lo saque, pues que por y para algo existe la propiedad...» (47). Como era de suponer, la peor parte correspondía siempre a los contratos abiertos: «... En cuanto a los partidos *sin escritura*, especialidad característica de nuestra sierra, que aporta a nuestra producción tal vez el mayor contingente, véase que son los que mayor tributo soportan, pues aparte de que prevalecen los tipos del 20 y 21 por ciento [*sic*] establecidos en los que podemos llamar *tiempos felices de nuestra minería*, vienen obligados, por lo general, a vender sus minerales a menor precio que el corriente...» (48).

La costumbre de dar las minas a partido llegaba a extremos insospechados en la cuenca de Cartagena, la única de toda la península donde se producirá el establecimiento de varios en un mismo trabajadero. Aunque la múltiple locación permitirá participar en los beneficios al jornalero menos solvente, arruinará, en la mayoría de los casos, la infraestructura de los minados, no obstante exigir que el trabajo se hiciese conforme a la *ley de buen minero*, que en opinión de un reputado ingeniero no era más que una «frase de asombrosa elasticidad y en la que cabe la defensa de todos los sistemas de laboreo» (49). Igualmente, esta norma adminis-

(45) MARIANO RUIZ-FUNES GARCÍA, *Derecho consuetudinario y economía popular en la provincia de Murcia*, Est. Tip. de Jaime Ratés, Madrid, 1916, pág. 114.

(46) B. ROLANDI, *op. cit.*, págs. 10-11.

(47) *Revista Minera y Metalúrgica* (Cartagena), 25-XI-1922, pág. 872.

(48) *Gaceta Minera y Comercial* (Cartagena), 26-II-1895, pág. 65.

(49) FERNANDO BRAVO VILLASANTE, *La industria minero-metalúrgica en Mazarrón*, Imp. y Lit. de M. Ventura, Cartagena, 1892, pág. 243.

trativa será fuente inagotable de pleitos y conflictos: «... por lo general el laboreo de las minas por semejante procedimiento se verifica con olvido e infracción de todas las reglas de policía minera, no dándose a las galerías y trabajos que se abren aquellas condiciones que requiere el ulterior aprovechamiento, y que son indispensables para preservar de graves riesgos a los obreros; y lleva además el germen de la lucha perenne y de una ruda guerra entre los distintos partidarios de la mina, pues no bien se descubre por uno algún criadero en determinado punto de ella, hacia él dirigen los demás sus labores para atacarle por otro punto diferente del que ha empezado a explotarle el descubridor, lo cual da origen a violentas colisiones, las cuales degeneran muchas veces en litigios que producen la ruina de los interesados...» (50). Al conflicto señalado se unían frecuentemente otros: «... sobre la exacta situación de los linderos convenidos, sobre la invasión de terreras de unas en otras parcelas, y sobre tantos menudos detalles del laboreo que hacían de la minería local el más abonado campo de cultivo para la legión de curiales que a su sombra vivían...» (51).

Incluso se llegará a una especie de lucha sucia entre los distintos partidarios, que procuraban: «... con labores de contramina, más propias de la guerra que minero-industriales, cortar la delantera al vecino, provocando hundimientos para impedirle llegar antes a los sitios en que esperaban encontrar buenas mineralizaciones, posesionándose, por esa especie de derecho de conquista, de la zona codiciada, a menos que el contrincante, provocando nuevos hundimiento lograra impedirse, dando todo ello lugar a la inutilización de una gran parte de los criaderos...» (52).

Para evitar estas situaciones, los partidarios más racionales, pondrán en práctica determinadas reglas: «... Por costumbre, sólo trabajan en la dirección de su derecha, sin tener la facultad de retroceder, y cada galería que abren es de su propiedad personal, no pudiendo en sus trabajos el colindante socavarla ni atravesarla en ningún sentido, aunque sus necesidades se lo exijan...» (53).

Con todo, nunca llegaron a explotarse los criaderos con arreglo a las prescripciones de los sucesivos reglamentos de policía minera (54). Los

(50) A. ONOFRE ALCOCER, *op. cit.*, págs. 358-359.

(51) F. BRAVO VILLASANTE, «La Unión y Cartagena», *Memorias del Instituto Geológico de España*, Criaderos de hierro de España, tomo I, Imp. Antonio Marzo, Madrid, 1912, pág. 341.

(52) B. ROLANDI, *op. cit.*, pág. 9.

(53) M. RUIZ-FUNES GARCÍA, *op. cit.*, pág. 114.

(54) MINISTERIO DE FOMENTO, *Reglamento reformado para la ejecución de la ley de minas de 6 de julio de 1859*, Imp. Nacional, Madrid, 1863, pág. 35. El artículo 66 proclama: «Se reputará contraria a la ley toda explotación codiciosa en

partidarios se dedicaron sólo al beneficio de las zonas más ricas, cuyo límite estaba marcado por los precios del mercado, sin cuidarse de practicar reconocimientos y dejando abandonada la labor en cuanto se empobrecía y no se costeaba: «... Se dedicaron a cortar el mineral, limitando su rudimentario laboreo a extraer las partes ricas, sin practicar labores preparatorias ni de reconocimiento, siguiendo la mineralización de buen tipo y dejando la empobrecida, con lo que las labores hechas en aquellas minas presentan plantas que tan pronto suben como bajan; y como estaban faltas de la necesaria fortificación, al ser abandonadas, se han hundido en su mayor parte. También hay numerosas galerías que los mismos mineros rellenaron de escombros, con el solo objeto de economizar su extracción al exterior...» (55).

Una variable del sistema, que era además mayoritaria, nos hace pensar una vez más en el carácter primitivo e irracional de nuestras explotaciones: «... los que más abundan son aquellos que llamaban nuestra atención: los contratos de sol a sol, es decir, durante un solo día [...]. El dueño que cede la mina al partidario, para explotarla durante [este período], no le exige que le remunere antes el mineral que presuma extraer, sino que le entregue un 20 ó 25 por 100 del mineral extraído durante el día. Como quiera que el número de obreros que pueden ocuparse en una sola mina es reducidísimo, pues aun trabajando las 24 horas, día y noche, en dos grupos, no pasarían de veinte, los jornales ascienden a muy poco y el partidario tiene además otra ventaja, la de vender diariamente el mineral de que disponga, pues lo que suelen abundar son compradores de pequeñas partidas, para luego negociarlas, una vez obtenida cantidad de importancia...» (56).

Se daba también otro contrato que tendía a confundirse con el del partido, cuando no era más que un arrendamiento de obras o servicios: el destajo. Una vez encontrado el criadero y empezado el arranque y

que, además de no fortificarse ni asegurarse la mina, se imposibilite el ulterior aprovechamiento y se comprometa la vida de los operarios». En el mismo sentido prescribía el contradictorio artículo 22 de las «Bases generales para la nueva legislación de minas». Cf. *Revista Minera*, tomo XX, Madrid, 1869, pág. 44. Vid. sobre esta misma normativa legal IGNACIO GÓMEZ DE SALAZAR, *La minería de frente a la propiedad territorial*, Imp. de F. Escámez, Madrid, 1869, págs. 60-61; *REVISTA MINERA, METALÚRGICA Y DE INGENIERÍA*, «Reglamento de policía minera publicado en la Gaceta de Madrid el día 18 de julio de 1897», Imp. E. Teodoro, Madrid, 1897, págs. 11-12. La misma revista publicaría: «Real decreto y reglamento general para el régimen de la minería de fecha 16 de junio de 1905», Est. Tip. E. Teodoro, Madrid, 1905, págs. 36 y sigs.; «Reglamento de policía minera publicada por Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 28 de enero de 1910», Est. Tip. E. Teodoro, Madrid, 1910, págs. 9 y sigs.

(55) B. ROLANDI, *op. cit.*, pág. 6.

(56) LUIS RUY-WAMBA, *Una excursión minero-metalúrgica a Levante*, Imp. de José M.^a de Vivancos, Bilbao, 1900, págs. 83-85.

extracción del mineral, solía el explotador interesar en estas operaciones a uno o varios operarios, confiándoles la ejecución de los mismos por un tanto alzado sobre el material extraído o por una cantidad fija sobre cada carga.

La variante fue pronto preferida por las sociedades «especiales» mineras que, al parecer, obtenían así mayores dividendos que dando las minas a partido: «... En 16 de agosto último [1860], cesaron todos los partidos que tenía la sociedad por escrituras, dando a destajo éstos desde el día 16 en adelante, al tanto por ciento que se cree conveniente [...], con lo que la sociedad ha conocido beneficios mejores con este sistema, que con el que se tenía anteriormente...» (57).

La genuina infraestructura socioeconómica de nuestra sierra contó con el más decidido apoyo oficial. Con motivo de la información abierta para reformar la ley de 1849, la Comisión de Minería de la provincia de Murcia no pudo ser más explícita al respecto: «... En Cartagena hace diez años que podían llorarse sus ruinas y sus miserias como las de una ciudad maldita, enteramente desolada, y hoy se halla casi toda reedificada y floreciente, siendo reemplazado por el tropel y animación más consolador el silencio sepulcral que antes la hacía sombría y espantosa. La comisión cree que no es temerario aventurar que todos estos beneficios no se hubieran alcanzado, y no existiría el mayor número de minas en explotación permanente, ni las cincuenta o más fábricas de beneficio que levantan cuarenta o cincuenta millones anuales, difundiendo por doquier el consuelo, la moralidad, el hábito del trabajo, la subsistencia y la abundancia en más de 20.000 familias allegadas y en todo el antiguo vecindario, si para tales especulaciones se hubiese fiado en capitales siempre tímidos y recelosos, dispuestos a sepultarse a las primeras contrariedades, y la comisión cree, en fin, que se paralizarían rápidamente estos efectos saludables, si entre nosotros intentara la ley o el reglamento aclimatar la ecsótica [*sic*] planta de ecsijir [*sic*] un capital o fondo para la formación de las empresas mineras, bien con el pretexto de que no le falten los recursos para el trabajo, bien con el de que tengan garantía de su moralidad pública y privada, [estas disposiciones] no haría[n] otra cosa que arrebatarse estas riquezas al vulgo, que es el que más sabe y más necesita buscarlas, dando a la industria un carácter aristócrata y oligárquico, contrario a nuestros hábitos, a nuestros instintos, a la dignidad del pueblo español y a los legítimos y bien estudiados intereses de la patria,

(57) SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LOS CARTAGENEROS», *Memoria histórico-administrativa de la (...). Año de 1860*, Est. Tip. de Liberato Montella, Cartagena, 1861, pág. 6.

puesto que, colocada la industria a sólo el alcance de los más ricos sería en breve reducida y pronto aniquilada...» (58).

La administración a partido de las minas, insertada en la explotación irracional, provocó, a tenor de los beneficios obtenidos en pocos años, un relumbrón aparente. Los resultados para el futuro de la minería no pudieron ser, sin embargo, más desastrosos. Ya hemos visto los métodos poco ortodoxos seguidos por los partidarios en el *arte de labrar minas*. La orientación facultativa brillaba por su ausencia: «... la dirección de las minas es más nominal que efectiva, ya que la terquedad y suficiencia de los partidarios les lleva a desoír los consejos de los técnicos, y su tozudez los conduce a hacer trabajos, no sólo sin contar con la dirección, sino a espaldas de ella...» (59). La codicia era la única guía. Los escombros, inundaciones, hundimientos, intrusiones, falta de investigaciones e inversiones en seguridad, fueron las secuelas más visibles. Los propios detentadores del sistema —las sociedades «especiales» mineras— eran conscientes de los perjuicios irrogados a su propiedad: «... comprendía la directiva que los trabajos que efectuaban los partidarios no eran los más convenientes al buen laboreo de la mina...» (60).

Las consecuencias tampoco fueron muy lisonjeras para los partidarios: «... En La Unión tiene el contrato de aparcería minera una forma de mísera sordidez. El dueño de un terreno donde cree que hay mineral [...] asocia a un obrero o a un *tajo* de obreros en la explotación, con el fin de *hacer un pocico* [...]. El trabajo es rudo; lo hacen por necesidad menos brazos de los que deben, y todo el rendimiento que obtienen es una participación en un filón, dado que se encuentre. Como se trata de un resultado aleatorio, estos obreros, esperanzados en el éxito, y a cuenta de él, toman en las tiendas de comestibles lo que necesitan para su sustento y el de los suyos, y dejan unos vales o bonos como garantía de pago futuro. El dueño del establecimiento, aplazada definitivamente la ganancia, le cobra los artículos más caros, adicionando a su precio ordinario un interés por lo aleatorio de la retribución. También suele prestar al obrero dinero a rédito, y de no prestárselo él, siempre encuentra una persona que se lo preste, que son muy abundantes en esta provincia. El

(58) COMISIÓN DE MINERÍA DE LA PROVINCIA DE MURCIA, *Informe de la Comisión nombrada por el Excelentísimo Señor Gobernador de la provincia de Murcia con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de agosto de 1854, para proponer las reformas conducentes en la ley de minería de 11 de abril de 1849 y reglamento para su ejecución de 31 de julio del mismo año*, Imp. de Nicolás Nadal, Cartagena, 1854, pág. 44.

(59) B. ROLANDI, *op. cit.*, pág. 9. Vid. ítem sobre el mismo aspecto *Revista Minera*, t. XX, 1869, págs. 73-74.

(60) SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA LIGERA», *Memoria histórico-administrativa de la (...). Año de 1860...*, pág. 4.

final de este contrato, cuando la explotación resulta improductiva, es el hambre, las deudas, las garras de la usura y la misma miseria de antes que ha pasado intacta a través de la ilusión» (61).

Si se encontraba la ansiada veta, la situación no variaba mucho de la expuesta. La esperanza despertada se veía muy pronto rebajada por los abusivos tantos por ciento que concernían a los propietarios: «... el 45 por 100 cuando la producción correspondía a 3 arrobas o menos por jornal de picador, el 48 por 100 cuando la producción correspondía de 3 a 4 arrobas por jornal de picador, y así sucesivamente, aumentando un 3 por 100 por cada arroba más de producción por jornal de picador, hasta el 63 por 100, en que queda ya fijado el tanto por ciento...» (62). A los crecidos porcentajes había que unir una serie de descuentos por gastos de explosivos, jornales y materiales. Para ilustrar lo gravoso de estos contratos examinaremos la liquidación de un partidario de la «Mancomunidad Miguel Zapata», fechada en 1923 (63):

	<i>Pesetas</i>
Por 27,25 quintales de garbillo 1.º a 26,12	711,77
Por 8,50 quintales de garbillo 2.º a 21,08	179,18
37,75 quintales, que en total valen	890,95
Por explosivos	103,01
Por jornales	37,90
Por materiales	4,90
Por el 40 por 100 del valor de la partida	356,38
	502,19
Saldo a favor del partidario	388,76

En el mejor de los casos, el descuento del 40 por 100 se transformaba, por arte de la mixtificación capitalista, en un 56,36 por 100.

En resumidas cuentas, el negocio sólo era redondo para las sociedades arrendatarias: «... los minerales extraídos por los partidarios, no sólo cubrieron todos los gastos de la explotación, si [no] que además proveyeron a la sociedad un líquido de 11.176 rs. vn. con él saldaron varios gastos particulares de la misma, e hicieron cuatro pequeños dividendos activos...» (64).

Los beneficios de estas sociedades crecieron a un ritmo sin precedentes en la industria local, como puede comprobarse por la siguiente serie.

(61) M. RUIZ-FUNES GARCÍA, *op. cit.*, págs. 112-113.

(62) B. ROLANDI, *op. cit.*, págs. 11-12.

(63) Cf. P. M.ª EGEA BRUNO, «Movimientos sociales...».

(64) SOCIEDAD ESPECIAL MINERA «LA LIGERA», *Memoria histórico-administrativa de la (...). Año de 1860...*, pág. 4.

TABLA XXI
 DIVIDENDOS OBTENIDOS POR LA SOCIEDAD ESPECIAL MINERA
 «BUENA UNION» (1847-1866)

AÑOS	RS. VN.	MRS.
1847	27	17
1848	806	—
1849	526	—
1850	2.774	—
1851	3.740	—
1852	3.840	—
1853	7.000	—
1854	6.140	—
1855	15.900	—
1856	8.000	—
1857	7.300	—
1858	22.040	—
1859	23.200	—
1860	23.200	—
1861	14.400	—
1862	13.200	—
1863	9.600	—
1864	11.000	—
1865	7.400	—
1866	6.500	—

FUENTE: Elaborado a partir de las *Memorias histórico-administrativas* de la sociedad de referencia. Años 1860-1866.

Tan saneados ingresos explicarán por sí solos la persistencia, durante todo el ciclo minero, de esta forma tosca, rudimentaria y primitiva del capitalismo comarcano. En 1918 el 80 por 100 de las minas que se trabajan en Cartagena lo hacían por este sistema (65). Su prolongada vida terminará por despertar las aceradas críticas de los ingenieros de minas: «... Pero si aquel sistema pudo justificarse por la profusión con que entonces se encontraban las metalizaciones superficiales, permitiendo hacer de cada obrero aventajado un explotador independiente, y por la falta de cultura industrial en las clases directoras llamadas a encauzar ordenadamente aquel fabril movimiento de actividades individuales y de ansias de fáciles riquezas, no tiene, en cambio, explicación posible su continuidad en los presentes tiempos...» (66).

Además de los perjuicios irrogados al futuro de los minados por el laboreo seguido en este tipo de explotaciones, la minería también se resentiría por la negativa de los capitales a invertir en negocios tan sumamente gravosos: «... Aquí son raras las sociedades propietarias que explotan su propiedad. Las arriendan a un tipo alzado y se da el caso de

(65) CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1919*, Imp. de A. Angel Alcoy, Madrid (s. a.), pág. 285.

(66) F. BRAVO VILLASANTE, *La Unión y Cartagena...*, pág. 341.

que el arrendatario las subarrienda, elevando el tipo, y así sucesivamente van pasando de mano en mano [...]. El último subarrendatario tiene que suspender el laboreo si no encuentra una riqueza, pues rara vez puede costear la mano de obra, los diversos impuestos del Estado y el creído tanto por ciento de la explotación...» (67). Esta situación fue posible debido a que en los primeros años del «boom» minero de la zona la propiedad fue acaparada, quedando estancada y vinculada en manos de elementos sociales sin espíritu ni entusiasmo alguno, que sólo esperaban un buen partido para subrogar en tercera persona «la obligación principal contraída e incumplida por muchos años al solicitar la concesión, formalizándose un contrato titulado de arrendamiento, cuyo objeto era el mismo de la concesión: la explotación de criaderos de minerales —mina—, pero sin intervención alguna por parte del Estado, ni nada legislado a este respecto. Debido a esto, se impusieron condiciones al explotador contrarias al fomento y desarrollo de la industria minera...» (68).

A ello se unían ciertas cláusulas de los contratos donde se limitaba el tiempo y la libertad de laboreo, donde se confundían además los tiempos de investigación y explotación. Pues se daba el caso —a pesar de la obligación de los peticionarios de demostrar la existencia real de los criaderos— de que «... difícilmente encontraríamos uno de los contratos celebrados y en vigor llamados de arrendamientos de minas que no fuera imaginaria la existencia de los criaderos de mineral en la fecha de su otorgamiento [...]. Capitales enormes perdieron los mineros, no en explotar los criaderos, objeto cierto del contrato, sino en investigar la existencia de la cosa arrendada, que muchos desgraciadamente no hallaron, recibiendo del concesionario por toda recompensa a sus desvelos y consumo de cantidades en compra de terrenos, aparatos, máquinas y trabajos, una demanda de juicio de desahucio o rescisión de contrato cuando la necesidad le obligó a parar los trabajos, por haber consumido sus medios económicos tratando de levantar fondos para proseguir la investigación...» (69).

La campaña emprendida por la Económica de Cartagena en 1912, para defender los intereses mineros de la comarca, tendría uno de sus ejes fundamentales en la anulación de «... las abusivas costumbres de los famosos contratos de arrendamiento y subarrendamiento, sustitui-

(67) *Voluntad* (Cartagena), 31-III-1910.

(68) *Revista Minera y Metalúrgica* (Cartagena), 25-II-1921, pág. 654.

(69) *Ibid.*, págs. 654-655.

yéndolos por verdaderas asociaciones de propietarios y explotadores que puedan acometer trabajos intensivos en mayor escala...» (70).

Nada de esto se llevó a efecto. Cuando estalló la guerra europea la situación de los pequeños partidarios se hizo insostenible (71). En mayo de 1916 pedirían al ministro de Fomento la adopción de medidas radicales: «Que se vea la manera de promulgar una Ley que regule las concesiones mineras en cuanto al derecho de propiedad se refiere, para que no pueda exigirse al partidario o arrendatario de una mina más de un diez por ciento sobre el producto bruto de los minerales, en aquellas que no estén obligadas a pagar nada al Desagüe del Beal [...]. Que se obligue a las empresas propietarias de minas a tener éstas en constante actividad y en caso contrario que se incaute de ellas el Estado y que éste las conceda a empresas explotadoras que ofrezcan garantía y el compromiso de sostener un número mínimo de obreros trabajando...» (72). No es necesario añadir que el silencio oficial coronó la gestión.

En 1918 el ingeniero del distrito —Luis Arrojo— presentó también al ministro de Fomento —Cambó— una memoria sobre el crítico estado en que subyacía la sierra de Cartagena. Como causa fundamental de aquél se señalaban los: «... altos tipos de arriendo que el que verdaderamente explota tiene que pagar bien a los concesionarios o a los sucesivos arrendatarios...» (73). Las medidas propuestas por Arrojo consistían en un aumento progresivo del canon de superficie, para de este modo obligar a los dueños a laborear las minas o a caducarlas. Ante esta amenaza —pensaba el ingeniero— los concesionarios de tantas minas improductivas se verían obligados a darlas en condiciones de arrendamiento menos onerosas.

Ninguna determinación gubernativa se derivó de tan atinadas observaciones. En 1921 será la Cámara Minera de la provincia quien, en asamblea celebrada en 30 de enero, acordase pedir a los poderes públicos —como una de las soluciones para conjurar la crisis minera reinante—

(70) ARSEAPC, leg. correspondencia, año 1912.

(71) Vid. sobre el impacto de este conflicto sobre nuestra cuenca las siguientes publicaciones de P. M.^o EGEA BRUNO, *La minería cartagenera en torno a la Primera Guerra Mundial (1909-1923)*, Publ. Universidad de Murcia, Murcia (1983). «El "crac" de la minería cartagenera», *Bulletin du Département de recherches hispaniques*, núm. 28, Pau, diciembre 1983, págs. 61-72. *La crisis de 1917 en Cartagena y su distrito minero. Aproximación a la historia murciana contemporánea (1909-1923)*, tesis doctoral dirigida por Juan Bautista Vilar, Facultad de Letras, Universidad de Murcia (1982), tres volúmenes (inédita). Vid. un resumen de la misma en *Bulletin de département de recherches hispaniques pyrenaica*, Université de Pau, N. 26, abril 1983, págs. 30-34.

(72) *Gaceta Minera y Comercial* (Cartagena), 25-II-1921, pág. 654.

(73) CONSEJO DE MINERÍA, *Estadística minera de España. Año 1919...*, pág. 284.

«... la uniformidad del tanto por ciento que pagan los explotadores como precio o merced de los mal llamados arrendamientos de minas...» (74).

Finalmente, en 1923 Rolandi vuelve a hacerse eco de la problemática apuntada, no dudando en relacionarla con la excesiva pequeñez de las concesiones, sugiriendo, en consecuencia, la creación de grandes cotos mineros (75).

Como señalaría un reputado ingeniero, el origen de la latente crisis de la industria cartagenera radicaba en los tres factores ya indicados, que se encontraban, por demás, íntimamente conexionados: «... en la extremada división de la propiedad, en la organización del trabajo y en la negación absoluta del espíritu de asociación entre las gentes del país...» (76).

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- ARSEAPC: Archivo Real Rociudad Económica Amigos del País de Cartagena.
 AJPMM : Archivo Jefatura Provincial de Minas de Murcia.
 BOMM : Boletín Oficial de Minas y Metalurgia.
 GMC : Gaceta Minera y Comercial.
 LRSC : Libro Registro Salida de Correspondencia.

(74) *Revista Minera y Metalúrgica* (Cartagena), 25-II-1921, pág. 654.

(75) B. ROLANDI, *op. cit.*, pág. 14.

(76) R. GUARDIOLA, *Evolución minera de Cartagena*, Imp. Levantina de Artes Gráficas, Cartagena, 1912, págs. 8 y 49.